

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D/Dña. NURIA GARCIA SEGURA Jefa de la Unidad de Recaudación de LALINEA del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de LA LINEA, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: 4º TRIMESTRE DE BASURA 2019 Y 1º-2º Y 3ER TRIMESTRE DE BASURA 2020.-

PLAZOS DE INGRESO: Período 4º trimestre/19 - del 24/01/20 al 1/04/2020, ambos inclusive.

Período 1º trimestre/20 - del 22/04/20 al 29/06/2020, ambos inclusive.

Período 2º trimestre/20 - del 22/07/20 al 1/10/2020, ambos inclusive.

Período 3º trimestre/20 - del 14/10/20 al 18/12/2020, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de LA LINEA, oficina de atención al público sita en c / REAL N° 1, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En LA LINEA, a 17 de ENERO de 2020. La Jefa de la Unidad de Recaudación, Nuria García Segura. Firmado.

Nº 3.618

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2020, que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA:

Irene García Macías (Grupo Socialista).

VICEPRESIDENTES:

1º José Mª. Román Guerrero (Grupo Socialista).

2º Mario Helio Fernández Ardanaz (Grupo La Línea 100x100).

VICESECRETARIA:

Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)

Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)

Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)

Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)

Daniel Moreno López (Grupo Socialista)

Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)

Antonio González Mellado (Grupo Socialista)

Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)

Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

Javier David de la Encina Ortega (Grupo Socialista)

José Loaiza García (Grupo Popular)

Germán Beardo Caro (Grupo Popular)

Francisco Javier Rodríguez Ros (Grupo Popular)

Antonio Saldaña Moreno (Grupo Popular)

Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)

José María González Santos (Grupo Adelante Cádiz)

Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz)

Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz)

Antonio Javier Romero Alfaro (Grupo Adelante Cádiz)

Mª Carmen Álvarez Marín (Grupo IU Andalucía)

Miguel Molina Chamorro (Grupo Andalucía x sí)

José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100)

Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos)

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

PROPOSICIONES

PUNTO 2º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA DE APOYO AL SECTOR DEL TAXI FRENTE A LAS PRÁCTICAS ABUSIVAS Y COMPETENCIA DESLEAL DE UBER Y CABIFY.

“Primero.- Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a que de manera urgente se adopten las medidas legales oportunas para aplicar una regulación equilibrada del sector de los vehículos con conductor (VTC), que posibilite tanto la coexistencia pacífica y ordenada de ambos servicios como el mantenimiento del servicio público de interés general del taxi y sus trabajadores.

Segundo.- Instar a los ayuntamientos, con competencia para ello, a limitar las licencias de VTC y regularlas para que no sean desleales al servicio público del taxi.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a los ayuntamientos mencionados en el punto anterior y a las Federaciones andaluzas de Taxi y VTC.”

PUNTO 3º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA SOBRE REGULACIÓN DE LAS APUESTAS ON LINE Y LAS CASAS DE JUEGO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

“Primero.- Instar al Gobierno Central a reformar la Ley General de la Comunicación Audiovisual y la Ley General de Publicidad para que se regule la publicidad de las Casas de Apuestas y se prohíba el que éstas empresas puedan publicitarse para hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil y a impulsar el Real Decreto de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable con el objetivo de restringir la publicidad para juegos y apuestas online.

Segundo.- Instar al Gobierno Central a aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del Juego para las casas de apuestas y del juego online.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno Central, a transferir a los Ayuntamientos autonomía local para poder decidir sobre la apertura de casas de apuestas.

Cuarto.- Instar al Gobierno Autonómico a que, igual que pasa con el gremio de tabacaleras o farmacias, limite la apertura de las casas de apuestas físicas mediante el establecimiento de un mínimo de metros de separación o por núcleos de población, para a frenar así su expansión.

Quinto.- Instar al Gobierno Autonómico a que prohíba las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos y casinos.

Sexto.- Recomendar a los Ayuntamientos de la provincia la posibilidad de:
1.- Estudiar la revisión de las ordenanzas o del PGOU para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales, deportivos o juveniles.

2.- Estudiar a través de una Ordenanza de Publicidad, la eliminación de cualquier cartelera del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos, ciñéndose exclusivamente a los carteles del propio local incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad al exterior.

3.- Realizar actividades informativas en los centros escolares, y en las localidades en general, para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos online y de apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso y a que ponga en marcha modelos de ocio y espacios de socialización gestionados directamente por la juventud donde puedan desarrollar un ocio sano, que potencie el conocimiento, el deporte y las artes.

4.- Reforzar la formación de la Policía Local de modo que se familiaricen con las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego, particularmente en el acceso de menores de edad, personas incapacitadas legales y personas con el acceso al juego legalmente restringido.

5.- Solicitar a los equipos de fútbol locales y a sus jugadores a colaborar para que no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas de todos los espacios públicos, poniendo en marcha campañas de concienciación educativa para prevenir cualquier tipo de adicción.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno Central en funciones, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos de la provincia.”

PUNTO 4º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PLANES DE EMPLEO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

“Primero.- Una vez conocido los términos de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 7 de noviembre de 2019, instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.- Establecer un mecanismo administrativo de concesión extraordinario de subvenciones, dotado con cuantía económica suficiente para que los Ayuntamientos

andaluces y en particular los gaditanos que tengan que hacer frente al pago de salarios y seguridad social de trabajadores contratados al amparo de los programas de planes de empleo de la Junta de Andalucía durante el periodo 2014-2019, dispongan de recursos económicos suficientes para ello.

2. Modificar de manera urgente los procedimientos que regulan la concesión de los diversos programas de planes de empleo, y/o establecer uno nuevo para que los Ayuntamientos acogidos a las subvenciones de dichos planes, puedan solicitar una cuantía adicional y equivalente a la diferencia del coste de cada uno de los empleos generados con dichos planes.

Segundo.- Independientemente del punto Primero, instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar de manera urgente un plan de empleo específico para la provincia, tal y como el Sr. Moreno se comprometió en el mes de noviembre de 2018.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía a que exima al artículo 13.e) de la Ley General de Subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz que no están al corriente de seguridad social y obligaciones tributarias y puedan acogerse a dichos planes de empleos tan beneficiosos para la provincia de Cádiz".

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía y a todos los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz."

PUNTO 5º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA.

"Primero.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Modificar la Resolución de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se acuerda la delegación de determinadas funciones y competencias en materia de aplicación de los tributos y revisión varios impuestos autonómicos de fecha 19 de diciembre de 2019, con el fin de permitir el mantenimiento de las oficinas de Arcos, Olvera, Ubrique, Medina, Barbate, Sanlúcar y San Fernando, como Oficinas de información, asistencia y comprobación, permitiendo así mismo el empleo en dichas oficinas.

2. Defender, mantener y aumentar los servicios públicos en todo el territorio andaluz como mecanismo de búsqueda de la igualdad de acceso a dichos servicios por parte de los ciudadanos andaluces, vivan donde vivan, fomentando además la prestación de dichos servicios en las zonas rurales como política esencial para la fijación de la población al territorio y evitar la despoblación de estas zonas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía."

PUNTO 6º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE COLEGIOS RURALES Y TRANSPORTE ESCOLAR EN LA PROVINCIA.

"Primero.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Defender la Enseñanza Pública en general, y en concreto los Centros Públicos Rurales y el sistema de transporte del alumnado, como un servicio público a la ciudadanía de los municipios de Andalucía, y no justificarlos en términos de rentabilidad económica para el cierre de líneas y unidades en las escuelas rurales de nuestra Comunidad o la eliminación de líneas de transporte.

2. Apoyar el excelente papel que desempeñan los Centros Públicos Rurales en nuestra Comunidad Autónoma, así como el de sus docentes, dotando y no suprimiendo las unidades y líneas que funcionaban en el curso 2018-2019 y manteniendo la dotación de profesoras y profesores necesarios para su óptimo funcionamiento.

3. Defender el papel de los Centros Públicos Rurales andaluces y el servicio de transporte del alumnado como elementos esenciales para evitar la despoblación de nuestros municipios y su contribución para el desarrollo y sostenibilidad de los mismos, dotando de unidades y líneas en los centros públicos escolares de estos municipios rurales, así como el mantenimiento de las líneas de transporte, incluso en aquellos casos en los que no sea rentable.

4. Restablecer de manera urgente para el alumnado, la línea de transporte directa entre la ELA San Isidro del Guadalete y el IES Vega del Guadalete en la ELA de La Barca de la Florida existente en el curso 2018-2019 para los alumnos y alumnas de aquella ELA.

5. Garantizar para el próximo curso el mantenimiento de todas las líneas

6. Elaborar un plan de estabilidad docente para consolidar las plantillas docentes de los centros rurales, creando las plazas necesarias para ello.

7. Apoyar la mejora de los servicios complementarios de los centros rurales para garantizar la igualdad de oportunidades de su alumnado, dotando a estos centros del personal necesario para ello.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Ayuntamientos de la provincia en los que existan colegios rurales, a la dirección de dichos centros, así como al Ayuntamiento de la ELA San Isidro del Guadalete."

PUNTO 7º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO LA LÍNEA 100X100 RECLAMANDO LA PUESTA EN MARCHA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR ESTE.

"Trasladar al Consejo de Gobierno de la Junta, y, en especial al Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias, D. Jesús Aguirre Muñoz;

Que tanto usuarios como profesionales exigen que se aceleren todos los trámites para llevar a cabo la que es la principal reivindicación sanitaria de La Línea de la Concepción, y de cuantos municipios abarca su ámbito de actuación, ya que esa separación de la zona Oeste va a suponer poder ofrecer mejores servicios a los usuarios, y contar con presupuesto su propio para atender las necesidades más perentorias.

Que al igual que se ha hecho público que en el presupuesto de 2020 se prevén 577,195 euros para el materno infantil del Punta Europa, se indiquen las cantidades asignadas al Hospital de La Línea, por especialidades, y a los centros de Salud de San Roque, Castellar, Jimena, Tesorillo y La Línea de la Concepción.

Remitir copia del acuerdo a los ayuntamientos citados y a la Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar para su refrendo, si lo estiman oportuno."

PUNTO 8º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO LA LÍNEA 100X100 PARA REQUERIR A LAS ADMINISTRACIONES SUPRAMUNICIPALES INVERSIONES CONJUNTAS PARA ACOMETER EL SANEAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE LA LÍNEA.

"Primero.- Requerir a la Presidenta del Consejo Superior de Deportes, a que convoque con carácter de urgencia a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes para que consensue la manera de atender de forma "partenariada" (CSD, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de La Línea de la Concepción) las inversiones que precisa el Estadio Municipal de La Línea de la Concepción, atendiendo a la razón de Estado por la que fue construido, para sostenerlo dignamente hasta la aprobación del PGOU, momento en el que se buscarán soluciones de futuro al conjunto de la Ciudad Deportiva en la que se ubica.

Segundo.- A hacer efectivos los compromisos alcanzados con su predecesor en el cargo, librando una cantidad suficiente para reponer, al menos, las cuatro torretas de iluminación, (900.000 E), con los fondos procedentes de las quinielas, tal como se sostuvo en la reunión de 29 de septiembre de 2016.

Tercero.- Se remitan certificaciones de este acuerdo para su conocimiento y efecto:

A la Sra. Ministra, en funciones, de Educación y Formación Profesional,

A la Sra. Presidenta del Consejo Superior de Deportes

Al Sr. Secretario de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes

Al Sr. Presidente de la Junta de Andalucía

Al Sr. Consejero de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía

Al Consejo Andaluz del Deporte

A la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de aunar esfuerzos y coordinar una rápida respuesta.

A los Srs. Presidentes de las Federaciones Española y Andaluza de Fútbol y Atletismo."

PUNTO 9º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ANDALUCÍA POR SÍ EN RELACIÓN CON EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA CUMBRE DEL CLIMA DE 2019.

"Primero.- Apoyar y por tanto hacer propios los acuerdos adoptados en la COP25, reclamando a los Estados participantes a ser más ambiciosos para la COP26.

Segundo.- Instar a los gobiernos de España y Andalucía para que doten a los gobiernos locales para acciones específicas de lucha contra el cambio climático desde lo municipal con el objetivo de implicar a los ciudadanos con el fin de concienciar en los comportamientos.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo plenario a la FAMP, la FEMP, a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España."

PUNTO 11º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ EN RELACIÓN CON LAS CASAS DE APUESTAS DEPORTIVAS ON LINE.

"Primero.- Instar al Gobierno del Estado a reformar la Ley General de la Comunicación Audiovisual y la Ley General de Publicidad para que se regule la publicidad de las Casas de Apuestas y se prohíba el que éstas empresas puedan publicitarse para hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil y a impulsar el Real Decreto de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable con el objetivo de restringir la publicidad para juegos y apuestas online.

Segundo.- Instar al Gobierno del Estado a aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del Juego para casas de apuestas y juego online.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía que, igual que pasa con el gremio de tabacaleras o farmacias, limite la apertura de las casas de apuestas físicas mediante el establecimiento de un mínimo de metros de separación o por núcleos de población, para frenar así su expansión, además de que prohíba las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos y casinos.

Cuarto.- Promover actividades informativas en los Institutos de Educación Secundaria de la provincia de Cádiz para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos online y de apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso. Especialmente en los municipios y ELAS con menos de 20.000 habitantes."

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA A LAS CAÑADAS REALES, VÍAS PECUARIAS O CAMINOS RURALES.

"Primero.- Instar al gobierno provincial de la Diputación de Cádiz a promover un estudio que analice y determine la titularidad y competencias de las diferentes vías de la provincia.

Segundo.- Instar al gobierno provincial de la Diputación de Cádiz a que impulse actuaciones que lleven a las diferentes administraciones, como a sí misma, a asumir la titularidad de las que les correspondan respectivamente.

Tercero.- Instar al gobierno provincial de la Diputación de Cádiz a que auxilie a la vecindad del Camino de la Reyerta y acometa los arreglos que la legislación permita en dicha vía."

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A ESTABLECER RUTAS SEGURAS PARA LOS CICLISTAS EN LA PROVINCIA.

"Primero.- Establecer los contactos necesarios con la Dirección General de Tráfico y la Federación Andaluza de Ciclismo con el fin de realizar un estudio para conocer cuales son las vías de titularidad provincial más adecuadas para convertirlas en rutas seguras para ciclistas.

Segundo.- Una vez realizado este estudio, solicitar a la Dirección General de Tráfico que catalogue como rutas seguras para ciclistas las rutas más idóneas para este fin.

Tercero.- Para que en caso de que existan tramos de titularidad provincial que no cumplan los requisitos que marca la Dirección General de Tráfico pero sean de interés para la práctica de este deporte la Diputación Provincial de Cádiz adquiera el compromiso de tenerlos en cuenta a la hora de futuras inversiones."

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DE VITIVINICULTURA EN LA CIUDAD DE JEREZ.

“Único.- Instar a la Consejería de Educación a estudiar la viabilidad técnica y económica de incluir, en su próxima planificación educativa, el Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional en Vitivinicultura en su modalidad Dual para la ciudad de Jerez.”

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR INSTANDO AL GOBIERNO DELA NACIÓN A LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS PENDIENTES EN EL CAMPO DE GIBRALTAR.

“Único.- Instar al Gobierno de la nación a llevar a cabo los proyectos pendientes en el Campo de Gibraltar.”

17/1/2020. La Vicesecretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. Nº 3.684

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE ALGAR**

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

D./Dña. Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla, Jefe de Unidad de Recaudación de Algar del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar y Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz/Basuras Sierra de Cádiz, S.A., titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: TASA DE BASURAS – 4º Trimestre 2019

PLAZOS DE INGRESO: del 31 de enero hasta el 1 de abril de 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURAS – 1º Trimestre 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de abril hasta el 12 de junio de 2020, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURAS – 2º Trimestre 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de julio hasta el 11 de septiembre, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA DE BASURAS – 3º Trimestre 2020

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de octubre hasta el 11 de diciembre, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web: <https://sprygt.dipucadiz.es/>
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- Mediante la aplicación DipuPay

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Algar, oficina de atención al público sita en c/ Libertad, s/n en horario de 10:15 a 13:00 horas los viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Arcos de la Frontera, a 17 de enero de 2020. El Jefe de Unidad Técnica de Recaudación. Firmado: Tomás Ramos Gutiérrez de Gandarilla. Nº 3.687

ADMINISTRACION LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

Aprobado por la Junta de Comarca de 19 de diciembre de 2.019, expediente de depuración de derechos pendientes de cobro, depuración y prescripción de obligaciones reconocidas y pagos ordenados de ejercicios cerrados 1/2019, se expone al público, a los efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, se faculta al Sr. Presidente de la Mancomunidad para la resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse, y en caso de inexistencia de las mismas, se elevará a definitivo el expediente de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento del acuerdo adoptado.

ALGECIRAS, 20 DE DICIEMBRE DE 2.019. EL PRESIDENTE, FDO.: JUAN MIGUEL LOZANO DOMÍNGUEZ. Nº 103.733/19

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública celebrada el día de diciembre actual, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://barbate.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

BARBATE 9 DE DICIEMBRE DE 2.019. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Firmado: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 1.434

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y depuración. En el plazo de exposición pública no se han interpuesto reclamaciones ni sugerencias por lo que el acuerdo hasta entonces provisional se entiende de carácter definitivo, cuyo texto íntegro se anexa al presente anuncio.

La ordenanza entrará una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Página Web Municipal www.aytotarifa.com

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tarifa a 16/01/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Antonio Aragón Román.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN
PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO
DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 de la Constitución y 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Prestación de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y depuración", que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

ARTICULO 2.- OBJETO.

Constituye el objeto de la prestación de carácter público no tributario:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red pública de alcantarillado.
- c) Depuración de aguas residuales recogidas a través de los colectores.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- TARIFAS.

Las tarifas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales la componen los siguientes conceptos periódicos:

A.- Cuota Fija o de Servicio.

B.- Cuota Variable o de Consumo.

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
CONCEPTOS PERIÓDICOS

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido AQUALIA S.A. (Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.).

A.1.- PRECIO DE SERVICIO ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función de una cuota fija y se factura, con independencia de que se tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Depuración. Esta cuota fija será:

TIPO DE USO	€/TRIMESTRE
Doméstico	2,9680
Industrial, Comercial y Organismos Oficiales	21,2000

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

1. El de la tabla anterior
2. El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota de Servicio.

A.2.- PRECIO DE SERVICIO DEPURACIÓN

La base de percepción se establece en función de una cuota fija y se factura, con independencia de que se tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Depuración. Esta cuota fija será:

TIPO DE USO	EUROS/TRIMESTRE
Doméstico	4,1401
Industrial, Comercial y Organismos Oficiales	22,0382

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

3. El de la tabla anterior
4. El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota de Servicio.

B.1.- PRECIO DE CONSUMO ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado:

TIPO DE USO	€/M3/TRIMESTRE
Doméstico	
0 – 20 m3/trim	0,0848
21 – 35 m3/trim	0,1060
36 – 50 m3/trim	0,2650
> 50 m3/trim	0,3604
Industrial y Comercial	
0 – 50 m3/trim	0,2650
> 50 m3/trim	0,3604
Organismos Oficiales	
Todos los m3	0,3286

B.2.- PRECIO DE CONSUMO DEPURACIÓN

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado:

TIPO DE USO	EUROS/M3/TRIMESTRE
Doméstico	0,0640
Industrial, Comercial y Organismos Oficiales	0,2631

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO CONCEPTOS PERIÓDICOS

A.- CUOTA DE SERVICIO.

Se girará un precio mensual fija igual al precio del Servicio de Alcantarillado y Depuración, multiplicado por un factor correctivo de 8, es decir, se girará un precio mensual fijo de 56,8648 euros/trimestre para uso doméstico y 345,9056 euros/trimestre para uso industrial, comercial y organismos oficiales.

B.- CUOTA DE CONSUMO.

Se girará un precio variable de consumo, que será estimado por AQUALIA S.A. (Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.), en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de AQUALIA S.A. (Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.), que estarán provistos de documentos acreditativos de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y toma de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anexo adjunto, AQUALIA S.A. (Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.), podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

DESCARGA DE CUBA DE HASTA 7M CÚBICOS DE AGUA DECANTADA PROCEDENTE DE FOSAS SÉPTICAS O POZOS NEGROS DE VIVIENDAS O ASIMILADO A VIVIENDAS.

Cuota fija de 94.15€

ARTÍCULO 5.- DEVENGO.

1. Se devenga la prestación de carácter público no tributario y nace la obligación de su pago cuando se inicie la actividad municipal que constituye su objeto, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la prestación de carácter público no tributario se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para

su autorización.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengadas se recaudarán por trimestres mediante recibos de carácter periódico una vez abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota. La cuota devengada se recaudará conjuntamente con el agua potable en un único recibo en los casos en que el usuario del servicio de saneamiento también lo sea del servicio de abastecimiento de agua potable.

El plazo de pago en periodo voluntario de los mencionados recibos será de 60 días naturales desde la puesta al cobro de los mismos. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio o medios de comunicación locales con suficiente difusión, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa y/o en el B.O.P. de Cádiz. Los usuarios tienen la obligación del pago dentro de este periodo, independientemente de que se le remita la factura correspondiente, al domicilio de suministro o al de notificaciones según indicaciones del usuario.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nº 3.499

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 3 de enero de 2020, al punto 11º, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Incluir como miembro de la Mesa de Seguimiento de la Ordenanza Reguladora de Terrazas y otros Elementos anexos en establecimiento de hostelería de la Ciudad de Cádiz al representante designado por la ASOCIACIÓN CÁDIZ CENTRO, como vocal.

La modificación de la composición de la mesa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Cádiz, 14 de enero de 2020. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO.

Fdo: Juan Jesús Castillo Costilla.

Nº 3.527

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Dª ELENA ZAMBRANO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

CERTIFICO:

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto u 7.1.- propuesta de la concejala de personal relativa a la aprobación inicial de reglamento de prestación de servicios extraordinarios de la policía local del Ayuntamiento de Chipiona. (P)

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 3 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por unanimidad de los asistentes (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP, 2 Cs y 1 NA), la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Personal:

“Considerando el Borrador del Proyecto del Reglamento regulador de los servicios extraordinarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Chipiona elaborado por la delegación de personal en colaboración con la delegación de seguridad ciudadana.

Visto el Informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 11 de noviembre que indica en su apartado SEGUNDO “No hemos de perder de vista que en la actualidad la plantilla de la Policía Local sufre graves carencias de personal debido a las prejubilaciones de los componentes policiales durante el año 2019, situación que ha provocado la existencia de un total de 26 vacantes.

Que la falta de efectivos, en modo alguno debe de trasladarse a la prestación del servicio ordinario de seguridad, tráfico y orden público que los ciudadanos demandan, circunstancia que deviene en la necesidad de la realización de un sobre esfuerzo de los componentes policiales de la plantilla con el aumento de las horas de trabajo y disminución, sobre todo en periodo estival y en periodo estival, de los tiempos de descanso y de conciliación familiar” (...) “Es por ello que se torna necesariamente imprescindible la aprobación del presente reglamento de prestación de servicios por la Policía Local de Chipiona, para poder garantizar una manera más eficaz prestación del servicio policial, así como poder desempeñar las funciones inherentes de una manera más eficiente en términos absolutos.

Que el presente reglamento se basa únicamente en la prestación de servicios y desempeño extraordinario, no teniendo en modo alguno efectos económicos, o contraprestación alguna más allá de la normalizada para el desempeño profesional y según la actual o futura Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chipiona, dado que en modo alguno el presente entra en conflicto con ninguno de los conceptos valorados en el Complemento de Específico según se dispone legalmente el mismo”.

Con fecha 13 de noviembre se emite un nuevo Informe que adjunta una

estimación económica del gasto para el año 2020 con la implantación del presente reglamento: SERVICIOS TOTALES: 198 a 498 EUROS/HORA hacen un Total de 122.716,78 euros.

El Informe conjunto de Secretaría e Intervención de fecha 15 de noviembre de 2019 señala respecto “al crédito necesario para hacer efectivo dicho acuerdo, debemos tener en cuenta que en el informe emitido por la jefatura del servicio se dispone que es necesaria una cuantía estimada anual de 130.000 €, para atender el acuerdo que pretende suscribirse, en lo que respecta a gratificaciones por servicios extraordinarios, ya que no se cuantifica ni las jefaturas de servicios ni tampoco las asistencias a juicios. De esta manera en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2019, existen créditos iniciales en la aplicación de gratificaciones 132.150, por importe de 100.000 €, por lo que en caso de aprobación del citado reglamento deberá procederse de alguna de las siguientes formas:

1º.- Dotar de crédito necesario a la aplicación de gratificaciones de Seguridad en caso de la aprobación de nuevos presupuestos para el ejercicio 2020.

2º.- En caso de que se continúe con presupuestos prorrogados, habrá que realizar la modificación de crédito oportuna para dotar de crédito a la aplicación presupuestaria de seguridad.

7. CUMPLIMIENTO DEL PLAN AJUSTE EN VIGOR: Actualmente en el Plan de Ajuste en vigor, y el cual es de obligado cumplimiento para la corporación se dispone textualmente: 1) Medida 1. Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos). Por otro lado, se contempla una reducción del 5% de las obligaciones reconocidas en 2015 (en concepto de gratificaciones, horas extraordinarias, encomiendas de gestión y minoración de nóminas complementarias por sentencia) por tratarse de otro de los requisitos establecidos en el art. 45 RDL 17/2014. El art. 45 RDL 17/2014 impone que dicha reducción se mantenga en los ejercicios 2017 y 2018 y que se aplique una subida a partir del cuarto ejercicio presupuestario (2019) que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definitiva en el art. 12 L.O. 2/2012. El Plan de Ajuste contempla una subida a partir de 2019 del 1,8%. La aprobación del reglamento en cuestión, incumple con lo dispuesto en esta medida, lo que provocará que el plan de ajuste deba ser informado de incumpliendo por la intervención municipal”.

Por el Subinspector Jefe de la Policía Local se emite un nuevo Informe con fecha 16 de noviembre de 2019 que modifica la “estimación de las horas realizadas durante el año 2019, así como su montante económico estimado (pendiente finalizar el año para su cuantificación exacta). La previsión total estimada para el año 2020, es de 100.000 euros, los cuales son el resultado de la suma de las horas para la cobertura de servicios mínimos así como para la cobertura de eventos con sus diferentes regímenes retributivos y demás conceptos especificados en presente reglamento, todo ello sin perjuicio de las desviaciones que puedan surgir por necesidades del servicio u otras. el total de horas necesarias es consecuencia directa de la existencia de un total de 26 plazas vacantes en la actualidad, y teniendo en cuenta la incorporación de 8 nuevos componentes policiales que restados a las dos jubilaciones previstas para el 2020, dejarían la plantilla policial con un total de 20 vacantes. en conclusión, el presente reglamento se basa únicamente en la prestación de servicios y desempeño extraordinario, no teniendo en modo alguno efectos económicos, o contraprestación alguna más allá de la normalizada para el desempeño profesional y según la actual o futura Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Chipiona, dado que en modo alguno el presente entra en conflicto con ninguno de los conceptos valorados en el Complemento de Específico según se dispone legalmente el mismo”.

A la vista de este nuevo Informe, con fecha 18 de noviembre de 2019 se emite un nuevo Informe conjunto de Secretaría e Intervención que señala “Por tanto, se dispone que es necesaria una cuantía estimada anual de 100.000 €, para atender el acuerdo que pretende suscribirse, en lo que respecta a gratificaciones por servicios extraordinarios, ya que no se cuantifica ni las jefaturas de servicios ni tampoco las asistencias a juicios. De esta manera en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2019, existen créditos iniciales en la aplicación de gratificaciones 132.150, por importe de 100.000 €, por lo que no existe inconveniente alguno en la aprobación del citado reglamento en lo que respecta a los créditos necesarios” (...) CUMPLIMIENTO DEL PLAN AJUSTE EN VIGOR: La aprobación del reglamento en cuestión, mantiene esta medida, ya que las gratificaciones en lo que respecta a la seguridad ciudadana se mantienen en la misma cuantía, aunque se recomienda por esta intervención que se reduzcan”.

Considerando el Informe emitido por la Asesora jurídica del área de personal de fecha 18 de noviembre de 2019 que indica “Deben ser aclaradas las cuestiones planteadas en algunos puntos, si bien se informa favorablemente siempre que se aclaren las cuestiones expuestas en el presente informe con el fin de evitar duplicidades en el pago de conceptos retributivo y se de cumplimiento a cada una de las prescripciones legales que han sido expuestas en este informe. Debe de acompañarse el informe del Jefe del área con respecto a las cuestiones que deben ser aclaradas y los informes de Intervención y Secretaría”.

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 34 y 37.1.b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, con fecha 18 de noviembre de 2019, se eleva el reglamento a negociación previa.

Con fecha 26 de noviembre y 4 de diciembre se emite nuevos Informes del Subinspector Jefe de la Policía local con el objetivo de aclarar las cuestiones referenciadas en el Informe del área de personal y de Secretaría e Intervención.

A la vista del contenido de ambos Informes así como el emitido por la Asesora Jurídica del área de personal se redacta un nuevo borrador del Reglamento de gratificaciones del cuerpo de la Policía local.

Considerando el nuevo Informe emitido por la Secretaría e Intervención de fecha 08 de enero de 2020.

Considerando que este nuevo borrador fue objeto de negociación previa

con fecha 14 de enero de 2020 siendo el resultado:

Votos favorables CCOO y CSIF.

Votos en contra UGT.

Abstenciones CGT.

Considerando que podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, en este caso se ha omitido la consulta pública ya que por el ámbito en el que nos encontramos se ha sometido el documento a negociación colectiva.

Tramitado el expediente relativo al Reglamento regulador de los servicios extraordinarios de la Policía Local del ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo establecido en el art artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se propone al ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de los servicios extraordinarios de la Policía Local del ayuntamiento de Chipiona cuyo tenor literal es el siguiente:

“REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

La Constitución Española en su artículo 103.3 precisa que la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos. En aplicación de lo anterior el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce en su artículo 14, el derecho individual de los empleados públicos, entre los que se integra el personal funcionario, a percibir retribuciones por el servicio público que prestan.

Referido a las retribuciones del personal funcionario de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local las clasifica en su artículo 93 en básicas y complementarias, precisando que las primeras tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, y que las segundas, tendrán igual estructura y criterios de valoración que las reguladas para el resto de los funcionarios públicos.

Relativo a los conceptos salariales, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala en su precepto 153 que los funcionarios de la Administración Local sólo serán remunerados por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, regula en el Capítulo II del Título III, todo lo relacionado con las retribuciones de los funcionarios, preceptos que aún están pendientes de desarrollo desde su aprobación inicial por la Ley 7/2007.

Precisado todo lo anterior, es el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, la norma que regula de forma más pormenorizada las retribuciones del personal funcionario en la Administración Local. Determina expresamente los conceptos retributivos, regulando las retribución básicas y complementarias, destino, específico, productividad y gratificaciones, así como sus límites.

Este Acuerdo se fundamenta en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, antes citado, que señala que las gratificaciones, en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, y habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Y, en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, que regula el complemento de productividad, concepto retributivo de carácter subjetivo dirigido a retribuir las especiales circunstancias que se den en un determinado funcionario, especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, sin vinculación objetiva al puesto de trabajo. Tiene, pues, carácter de incentivo eminentemente personal, aunque su determinación y cuantificación se realice por el órgano de gobierno competente, en función de circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño de las funciones del puesto y los objetivos asignados al mismo.

Las cantidades asignadas a los funcionarios por gratificaciones, deberán estar motivadas conforme a los criterios fijados en este acuerdo, su pago en ningún caso supondrá un derecho consolidado, su reconocimiento dependerá del cumplimiento de los servicios recogidos en este texto, y se realizará siempre a título individual.

El presente reglamento nace de la necesidad, dada las circunstancias actuales y las nuevas necesidades, de regular determinados servicios que se prestan en la actualidad o que deberán de ser prestados, con el fin único de garantizar una correcta prestación del servicio a la ciudadanía de Chipiona en el marco legal y jurídico contemporáneo.

El Pleno del Ayuntamiento determinará en el Presupuesto anual la cantidad global destinada a retribuir estos complementos salariales, respetando los límites legalmente establecidos.

Es competencia del Alcalde-Presidente, la asignación individual de este complemento salarial.

Artículo 1.- Objeto de este acuerdo.

La finalidad de este documento es determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento y la actividad extraordinaria por asumir jefaturas de servicio y la prestación de servicios fuera de la jornada habitual de los funcionarios de la Policía Local de Chipiona mediante las gratificaciones que correspondan.

Artículo 2.- Ámbito personal de aplicación.

Este reglamento municipal será de aplicación a todos los funcionarios pertenecientes al cuerpo de la Policía Local que prestan servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Artículo 3.- Definición de Gratificaciones:

Se entiende por gratificaciones, la compensación por la realización de horas extraordinarias, entendiéndose éstas como todas aquellas que se realicen sobre la jornada

diaria establecida en el calendario laboral. La realización de horas extraordinarias será voluntaria, a excepción de las realizadas para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios urgentes y por necesidades del servicio.

Se entiende por productividad, retribución que reciben los empleados públicos por el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Artículo 4.- Criterios para la aplicación de las gratificaciones por servicios extraordinarios.

PRIMERO. ASISTENCIA A ACTOS JUDICIALES.

1. En los supuestos de fuera del turno de servicio: el funcionario de Policía Local requerido para personarse en un acto judicial o acudir a la práctica de diligencias judiciales y siempre que el origen del acto venga derivado del servicio, debidamente justificados, serán abonados con la siguiente gratificación, todo ello sin perjuicio de los kilometrajes que procedan:

- Si el acto judicial es el Juzgado de Paz de Chipiona: 20,00 Euros.
- Si el acto judicial es el Juzgado de Primera instancia e Instrucción de los de Sanlúcar o Rota:30,00 Euros.
- Si el acto judicial es en sedes judiciales de Jerez de la Frontera o Cádiz: 40,00Euros
- Si el acto judicial es en cualquier otra provincia:60,00 Euros.

2.- En los supuestos que el acto judicial coincida con horario de servicio ordinario y el desplazamiento suponga un grave perjuicio para la prestación del servicio efectivo, se compensará con el día libre de la celebración del acto judicial, sin perjuicio del kilometraje que legalmente proceda.

SEGUNDO.- Gratificación por servicios especiales en determinados eventos del Municipio de Chipiona.

Los servicios de disponibilidad tienen carácter voluntario para los agentes, de forma que aquel que se adhiera al mismo, establecerá su predisposición a ser requeridos para prestar servicios en los eventos y turnos establecidos en las festividades y eventos más importantes para la localidad: Navidades, Carnaval, Semana Santa, Gran Premio de Motociclismo, Romería del Pinar, Virgen del Carmen, Virgen de Regla y operación llegada y salida de la localidad en los meses de Julio y Agosto (de viernes a domingo). Para poder cubrir las mayores necesidades de presencia policial en los mismos; dicha disponibilidad está justificada en todo momento por la posibilidad de requerir la presencia obligatoria de los agentes en el servicio con un aviso previo de hasta 48 horas, encontrándose por tanto obligados los agentes comparecer en el servicio establecido salvo causa de fuerza mayor plenamente justificada.

Los servicios anteriormente referidos serán libremente distribuidos por la jefatura siendo dicho reparto equitativo siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en este párrafo, sin implicar nunca la obligatoriedad de realizar un doblete.

Las cuantías para abonar por la prestación de estos servicios especiales serán abonadas en virtud a su efectivo desempeño, abonándose servicio a servicio. Una vez realizados los servicios mensuales, se remitirá informe por el Jefe del Cuerpo que señalará a los funcionarios que los prestaron y evaluará si su cumplimiento fue adecuado.

Los servicios serán compensados una vez haya manifestado su conformidad el Alcalde Presidente o, en su caso, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana en las siguientes cuantías:

- A. Agente de Policía Local: 280,62 euros / servicio.
- B. Oficiales: 303,37 euros / servicio.

Con carácter previo al inicio del año se establecerá un plazo de treinta días (mes de noviembre), para mostrar la voluntariedad de suscribirse a la realización del desempeño contemplado en el presente reglamento.

En el presente hemos de entender por servicio el que tiene una duración de 8 horas y 10 minutos, no pudiendo ser en modo alguno en la presente disposición dispuestos servicios de duración inferior.

TERCERO.- VERANO PLAYAS

Con la finalidad de mejorar la calidad del servicio de las playas, así como una mayor efectividad y perfeccionamiento en las funciones específicas a desempeñar en el servicio especial playas, así como, la gran afluencia de personas en el periodo estival en el municipio de Chipiona, se establece un servicio concreto y diferenciado de playas, de carácter voluntario para los miembros del cuerpo de la Policía Local. Para prestar este servicio especial se divide la temporada estival en dos periodos de

La previsión refuerzos por horas extraordinarias cuantificados de modo económico son:

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
15	15	15	15	15	15	100	100	25	20	20	20	410

Artículo 5.- Criterios para la aplicación del complemento de productividad.

El complemento de productividad se devengará únicamente en el siguiente supuesto:

PRIMERO.- JEFATURAS DE SERVICIO.

En el caso de no encontrarse de servicio ningún mando (subinspector o oficial), la jefatura del turno de servicio recaerá sobre el componente policial con más antigüedad, o en el policía que se designe desde Jefatura, y debido a la responsabilidad sobre el turno de servicio, en términos de organización, decisión y responsabilidad a efectos de resultados obtenidos, se retribuirá por jornadas por desempeño de superior categoría. La cantidad asignada se corresponderá con la diferencia entre los importes del Complemento de Destino y Específico de ambos puestos. En el supuesto de que la

igual duración (46 días) dichos períodos son los comprendidos entre el 16 Junio y 31 Julio; ambos inclusive, y entre el 1 Agosto y el 15 Septiembre; ambos inclusive, requiriéndose para cada periodo a tres agentes para prestar servicio específico en las playas; dichos agentes deben cumplir los requisitos mínimos:

No coincidir su periodo vacacional, o renunciar al mismo, con el periodo de servicios en playas.

Compromiso de no disfrute de derechos de días de descanso dentro de dicho periodo, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

Compromiso de trabajar mediante el sistema de rotación 2 días trabajados por 1 día de descanso, en el horario diurno establecido por esta Jefatura, con una jornada de 8 horas y 10 minutos de servicio con una variación de entrada y salida de hasta dos horas en función de las necesidades del servicio prestado, estableciéndose la prestación del servicio (8 horas y 10 minutos) de forma continuada y siempre dentro del siguiente horario (de 10:00 horas a 20:00 horas).

El importe correspondiente a este servicio será:

- A. Policías: 1.407,00 euros / rotación de 45 días.
- B. Oficiales: 1.517,00 euros / rotación de 45 días.

Desde jefatura se habilitará un plazo para mostrar la voluntariedad de suscribirse a la prestación especial del servicio de 30 días (mes de marzo), con el objetivo de planificar la prestación del servicio policial en el periodo estival.

Las cuantías que corresponden por estos servicios especiales serán abonadas en virtud a su efectivo desempeño una vez realizados los mismos, a tal efecto, se remitirá informe por el Jefe del Cuerpo que señalará a los funcionarios que los prestaron y que se han visto afectados por cambios de turno en el cuadrante.

Resultará incompatible desempeñar este servicio de playas con otros servicios especiales en determinados eventos del municipio de Chipiona, así como, con la cobertura de servicios mínimos debiendo respetarse en todo momento el tiempo de descanso obligatoria entre jornada laboral.

Por tanto, solo se podrá percibir gratificaciones por este concepto.

CUARTO: GRATIFICACIÓN POR COBERTURA DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS.

Como norma general los servicios se establecen atendiendo en cada momento las necesidades y circunstancias concretas del mismo, en base a las diferentes características y especialidad que tiene cada turno de trabajo, (control del tráfico en horarios escolares, presencia policial en determinadas zonas del municipio, seguridad ciudadana, controles de tráfico, etc...).

Los servicios mínimos para cada uno de los turnos de trabajo son:

1. En el periodo comprendido entre el 15 de junio hasta el 15 de septiembre:

MAÑANA	TARDE	NOCHE
2 PATRULLAS (4 POLICÍAS)	2 PATRULLAS (4 POLICÍAS)	2 PATRULLAS (4 POLICÍAS)
1 POLICÍA (PUNTO ALFA)	1 POLICÍA (PUNTO ALFA)	1 POLICÍA (PUNTO ALFA)

2. RESTO DEL AÑO

MAÑANA	TARDE	NOCHE
1 PATRULLA (4 POLICÍAS)	1 PATRULLA (4 POLICÍAS)	1 PATRULLA (4 POLICÍAS)
1 POLICÍA (PUNTO ALFA)	1 POLICÍA (PUNTO ALFA)	1 POLICÍA (PUNTO ALFA)

Todo lo establecido sin perjuicio de las necesidades concretas, prestación de servicios especiales, los no afectos por el apartado segundo "Gratificación por servicios especiales en determinados eventos del municipio de Chipiona": EJ: carreras populares, actos de pública concurrencia, trabajos especiales a realizar fuera del horario ordinario, (etc).

El presente epígrafe se basa en la falta de personal existente en la actualidad en la plantilla policial, encontrándose en la actualidad con un total de 34 componentes, circunstancia que origina, de modo inequívoco la necesidad de establecer la prestación de determinados servicios, al menos hasta completar los servicios mínimos anteriormente referidos en razón a la realización de las horas extraordinarias a realizar, siendo necesario en la actualidad la siguiente cantidad estimada de refuerzos para la cobertura de los servicios mínimos, circunstancia que irá disminuyendo cuantitativamente en el momento en el cual la plantilla policial vaya incorporando nuevos componentes.

asunción de funciones sea parcial, el importe será proporcional. Este complemento se abonará mientras se den las causas objetivas que lo originaron, suprimiéndose cuando éstas desaparezcan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Todos los importes recogidos en este reglamento se revalorizarán conforma a Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La aprobación de este Acuerdo deja sin efecto todo lo regulado a este respecto en la Entidad Local.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación

en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una vez aprobado definitivamente.

A 17-01-2020. EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo.: Luis Mario Aparicio Fernández de Retama. La Secretaria General, Fdo.: Elena Zambrano Romero.

ANEXO ESTIMACIÓN DE NÚMERO DE EFECTIVOS
PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

En referencia a los eventos anuales programados, así como la operación entrada y salida de turistas en los meses de julio y agosto:

NAVIDADES						CARNAVALES								
24-dic	25-dic	31-dic	01-ene	05-ene	06-ene	jueves	viernes	viernes	sábado	sábado	sábado	domingo	domingo	domingo
noche	mañana	noche	mañana	tarde	mañana	noche	tarde	noche	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	noche
				1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1
1	1	1	1	4	2	2	2	4	1	3	4	4	4	1

SEMANA SANTA													
domingo	miércoles	miércoles	jueves	jueves	jueves	viernes	viernes	viernes	sábado	sábado	sábado	domingo	domingo
tarde	mañana	tarde	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	noche	mañana	tarde
1				1									
2	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2

MOTORADA						ROMERÍA EL PINAR							
jueves	viernes	viernes	viernes	sábado	sábado	sábado	domingo	domingo	jueves	sábado	domingo	domingo	
noche	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	tarde	noche	mañana	tarde	
		1	1	1	2	2	1	1			2	2	
2	1	3	5	2	7	7	2	1	1	1	3	3	

VELADA DE REGLA												En eventos
día 5	día 5	día 5	día 6	día 6	día 6	día 7	día 7	día 7	día 8	día 8	día 8	
mañana	tarde	noche	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	noche	mañana	tarde	noche	
	1	2		1	2		2	2		2	2	42
2	2	4	2	2	4	2	3	5	2	5	5	132

SEGUNDO.- Someter el acuerdo adoptado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y Tablón Electrónico del Ayuntamiento por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Publicar el texto de esta versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- El plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. de la Sra. Alcaldesa Presidenta.

A 17-01-2020. Vº.Bº. EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo.: Luis Mario Aparicio Fernández de Retama. La Secretaria General, Fdo.: Elena Zambrano Romero.
Nº 3.578

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO, DEL PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

Mediante Decreto nº 2020-0190 de 16 de enero de 2020 del Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, se procede al nombramiento como personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Rota de D. Pablo Gómez Martín-Bejarano para el puesto de "Secretario de Corporación", asimilado al Grupo C2 de clasificación de los funcionarios públicos, al 75 por 100 de dedicación, y con efectos desde el 20 de enero de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento en la Villa de Rota (Cádiz), el día de la fecha. EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Ruiz Arana. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Nº 3.607

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Dª ELENA ZAMBRANO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

CERTIFICO:

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto tercero.- Propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia relativa a Delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local. (S)

El Pleno por once votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE y 3 I.U.) y seis votos en contra (3 PP, 2 Cs y 1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía

Presidencia, con el siguiente tenor literal:

"La delegación de competencias es una técnica que se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que, específicamente, establece, en su artículo 9.1 que: "Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas".

Considerando que el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante LBRL), dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo.

De manera que, el régimen jurídico de la delegación de competencias, permite que el Pleno delegue las competencias que le corresponden tanto en el Alcalde, como en Junta de Gobierno Local.

Considerando que uno de los principios que debe regir la actuación administrativa es la "Racionalización", esto es que las Administraciones Públicas deben adoptar medidas de simplificación y sostenibilidad de la estructura administrativa y de acceso directo de los ciudadanos a los servicios y prestaciones públicas garantizando una actuación ética, eficaz, eficiente y transparente.

Toda vez que, la delegación, es un instrumento que se fundamenta, casi siempre, en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público, se considera adecuado delegar las actuaciones en materia de establecimiento o modificación de los precios públicos.

Asimismo y por las mismas razones de oportunidad y eficacia administrativa resulta conveniente hacer uso de la posibilidad legal respecto de la aprobación de los Convenios de Colaboración y la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuya

contratación o concesión es competencia del Pleno de la Corporación y la de aquéllos que no están previstos en el presupuesto.

En su virtud, y de conformidad con lo indicado en el art. 22.4 de la LRRL y art. 23.2 del RDLeg 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia y Régimen Local, y 51.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se eleva al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias:

1.- El establecimiento o modificación de los precios públicos de conformidad con lo indicado en el artículo 47 apartado 1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- La aprobación de los proyectos de obras o servicios cuya contratación o concesión corresponde al Pleno de la Corporación y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (art. 22.º LRRL).

3.- La aprobación de los Convenios de Colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local, o en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto.

4.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas (art. 61.2 de la LCSP) incluida la facultad de ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes referidos, regulada en el art. 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

SEGUNDO.- En los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión del siguiente texto:

"Resultando que la Junta de Gobierno Local, es competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud de la delegación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha ____."

TERCERO.- Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, e incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por el órgano delegado; no obstante el Pleno se reserva la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aún cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- En lo no previsto en el acuerdo que se adopte, el régimen jurídico aplicable a la delegación será el previsto, con carácter general, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Salvo en los supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno Local como consecuencia de estas delegaciones deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 123 y 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón Municipal de Edictos y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona dando traslado de la misma a los Servicios Administrativos de la Corporación."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, a 17/1/2020.

LA SECRETARIA GENERAL. Elena Zambrano Romero. Firmado. Vº. Bº.
EL ALCALDE PRESIDENTE. Luis Mario Aparcero Fernández de Retama. Firmado.
Nº 3.611

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

DECRETO Nº 688/2019 DE 4 DE OCTUBRE

Vista los resultados definitivos del concurso oposición para cubrir una plaza de arquitecto, perteneciente al Grupo A1, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190, de fecha 3 de octubre y resultando que el aspirante que mayor puntuación ha obtenido es el aspirante D. Ignacio Girón García.

Considerando que el aspirante reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera para la plaza de Arquitecto Superior, grupo A1 a favor de:

D. IGNACIO GIRÓN GARCÍA

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

14/1/2020. EL ALCALDE. Antonio Cepero Barberán. Firmado. 15/1/2020.

ANTE MI, LA SECRETARIA GENERAL. Pilar Beatriz Navea Tejerina. Firmado.

Nº 3.621

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Con fecha 16 de enero actual, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución número 185, del tenor literal siguiente:

"Teniendo previsto esta Alcaldía-Presidencia asistir a la ciudad de Cherburgo (Francia) los días 16 y 17 de enero del actual, con motivo de visita institucional por su cargo de Alcalde, procede efectuar la correspondiente atribución de la Alcaldía con carácter accidental en el Teniente de Alcalde que corresponda.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47.2º del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

1º. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, Dª Ana María González Bueno, con carácter accidental, el ejercicio de las funciones y competencias que la vigente legislación atribuye a la Alcaldía. Todo ello, durante el próximo día 17 de enero del presente año.

2º. Publicar extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2º del citado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre."

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre).

Chiclana, a 17/1/2020. EL SECRETARIO GENERAL. Francisco Javier López Fernández. Firmado.

Nº 3.632

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha diez de enero de 2020, se ha dictado Decreto número 2020-0115, modificado por Decreto de fecha quince de enero de 2020, número 2020-0185, con el siguiente contenido:

"Mediante Decreto número 2019-3450, dictado por esta Alcaldía-Presidencia con fecha 17 de junio de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 2 de julio del mismo año y posteriormente modificado mediante Decreto 2019-4171, de fecha 12 de julio del mismo año y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 149, de 6 de agosto, y mediante Decreto número 2019-5606, de fecha 4 de septiembre del mismo año y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 20 de septiembre, se configuró la organización municipal, así como el régimen de delegación de servicios y firmas en los Tenientes de Alcalde y Concejales del Equipo de Gobierno.

Dicha organización municipal se estructuraba en cuatro grandes áreas, coordinadas por cada uno de los cuatro tenientes de alcalde designados (Administración Pública, Hacienda, Recursos Humanos, Comunicación, Consumo, Fiestas y Policía Local; Desarrollo Económico, Emprendimiento, Presidencia y Relaciones Institucionales; Promoción de la Ciudad, Calidad de Vida, Participación Ciudadana, Igualdad y Políticas Sociales; e Infraestructuras y Mantenimiento Urbano, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible), dando continuidad al esquema de trabajo que ha venido funcionando durante los últimos años, aunque con las modificaciones necesarias tras la incorporación de los nuevos miembros al gobierno local constituido tras las elecciones del 26 de mayo del pasado año.

No obstante, al objeto de seguir mejorando las tareas relacionadas con el fomento del desarrollo económico, la mejora del tejido empresarial, industrial y comercial apostando por sectores estratégicos como el turismo, las nuevas tecnologías y la cultura; el fomento de la mentalidad emprendedora, el impulso del desarrollo del Plan Estratégico Rota 2025, la exploración de nuevos yacimientos de empleo, y la implantación de ese nuevo modelo de desarrollo urbano basado en la estrategia urbana de desarrollo sostenible e integrado que debemos impulsar, se hace necesario introducir

algunos ajustes en la organización del gobierno local que obedecen fundamentalmente a una mayor optimización de las tareas asignadas a cada uno de los concejales, y a un mayor acomodo a la estructura municipal actual.

Por tanto, atendiendo a los principios de eficiencia y simplificación administrativa que vienen caracterizando a este gobierno municipal, y a fin de atender y prestar el mejor servicio posible, vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Configurar la organización municipal conforme a las siguientes delegaciones:

1 ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA, POLICÍA LOCAL, SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y FIESTAS.

Titular del Área: Primer Teniente de Alcalde, D. Daniel Manrique de Lara Quirós.

Concejales adscritos: Dña. Laura Almisas Ramos.

Objetivos: La gestión eficaz de los recursos públicos, el control presupuestario adecuado, la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, la mejor preparación y organización posible de los empleados públicos y la optimización de los recursos municipales, no solo de cara a una correcta organización interna sino también para servir de soporte a los distintos eventos y colaboraciones que se requieran, tanto por las distintas áreas municipales como por otras entidades o asociaciones de la ciudad. De igual forma, se adscribe a esta área la unidad de gestión de los fondos de la Estrategia DUSI.

Delegaciones adscritas: Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos; Policía Local; Fiestas y Eventos; Mercados, Salud Pública, Protección Animal y Cementerio; Atención al Consumidor.

2 ÁREA DE PRESIDENCIA, DESARROLLO ECONÓMICO, VIVIENDA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Titular del Área: Segunda Teniente de Alcalde, Dña. Encarnación Niño Rico.

Concejales adscritos: D. Juan José Marrufo Raffo y Dña. Juana María Montes Delgado.

Objetivos: La coordinación política y el cumplimiento de los objetivos políticos del gobierno municipal. El impulso de las medidas contenidas en el Plan Estratégico Rota 2025. La transición hacia un nuevo modelo productivo y económico de la ciudad, mediante la generación de actividad económica a través de los sectores que deben crear empleo y tejido productivo en la localidad y el fomento de la mentalidad emprendedora, así como la formación y la orientación laboral. El adecuado mantenimiento de los centros escolares de competencia municipal, así como la colaboración con la comunidad educativa. La correcta atención al ciudadano. Impulsar las relaciones institucionales con la Base Naval y con las restantes administraciones públicas. Ejecutar políticas transversales en materia de juventud y diversidad. Desarrollar las políticas de planificación en materia de vivienda, la gestión del parque público municipal y la búsqueda de soluciones habitacionales en coordinación con la delegación de servicios sociales, integración y familias, que gestiona las ayudas sociales en materia de vivienda. Le corresponden así mismo las competencias en materia de movilidad, accesibilidad universal y supresión de barreras arquitectónicas, y el impulso de los proyectos de transición energética, regeneración urbana e implantación "Smart City" enmarcados en la estrategia urbana de desarrollo sostenible e integrado (EDUSI).

Delegaciones adscritas: Presidencia y Relaciones Institucionales; Educación, Juventud y Diversidad; Régimen Interno, Innovación y Transparencia; Vivienda; Fomento Económico, Formación y Emprendimiento. Accesibilidad, Movilidad y Desarrollo de la Estrategia EDUSI.

Se adscribe a esta área la gestión del Centro Especial de Empleo "Torre de la Merced", S.L.

3 ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, CALIDAD DE VIDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.

Titular del Área: Tercera Teniente de Alcalde, Dña. Esther García Fuentes.

Concejales adscritos: D. José Antonio Medina Sánchez y Dña. Luisa Adela Fernández García.

Objetivos: El desarrollo, fomento y promoción turística de la ciudad y la correcta gestión de los recursos y equipamientos turísticos. La generación de actividad económica a través del sector comercial, de hostelería y de servicios. La protección y difusión del patrimonio histórico y artístico local y la proyección de la cultura a todos los niveles de la sociedad, también como recurso económico. El fomento de la participación ciudadana en la vida pública y en el desarrollo de la ciudad, la atención al tejido asociativo local, y una relación más cercana del Ayuntamiento con los ciudadanos a través del proyecto de la Alcaldía en los barrios. La atención de las situaciones familiares más difíciles y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante políticas dirigidas a los mayores, dependientes, discapacitados y otros colectivos que requieren una atención especial por parte de las administraciones públicas, así como el fomento de la práctica del deporte.

Delegaciones adscritas: Cultura y Patrimonio Histórico; Turismo y Comercio; Participación Ciudadana y Asociaciones; Deportes; Delegación del Mayor; Servicios Sociales, Integración y Familias; Igualdad.

4 ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Titular del Área: Cuarto Teniente de Alcalde, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez.

Concejales adscritos: D. Jesús López Verano y Dña. Nuria López Flores.

Objetivos: La protección medioambiental, gestión de las zonas verdes y del arbolado; la conservación y puesta en valor de los espacios naturales de la ciudad, las playas y el cordón dunar, los corrales de pesca, los pinares y el medio rural. La conservación y el mantenimiento de los caminos rurales y arroyos de competencia

municipal. La gestión de las infraestructuras urbanas y el alumbrado público, la conservación del espacio público urbano, parques y jardines; la señalización y control del tráfico. Las competencias en materia de planeamiento y gestión urbanística, control de la edificación, agilización de las licencias urbanísticas y de apertura de establecimientos, ocupación de la vía pública; así como las relaciones con la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena; realización y coordinación de los proyectos y obras municipales a través de la oficina técnica.

Delegaciones adscritas: Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales; Seguridad Ciudadana y Protección Civil; Servicios Generales, Mantenimiento e Infraestructuras; Limpieza, Conservación de la Vía Pública, Parques y Jardines; Tráfico, Señalización Viaria y Aparcamientos; Urbanismo; así como la Delegación Especial de Costa Ballena.

Se adscribe a esta área la gestión de la Sociedad Mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible "MODUS ROTA", S.L.

SEGUNDO: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Daniel Manrique de Lara Quirós, las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Gestión presupuestaria municipal; Intervención, Tesorería, Gestión Tributaria, Recaudación; elaboración y tramitación de las Ordenanzas Fiscales.

Responsable de la Unidad de Gestión encargada de la aprobación de las operaciones y gestión de los fondos enmarcados en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI).

Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

El negociado de Patrimonio queda integrado en esta delegación, con los siguientes cometidos: Gestión del Patrimonio Municipal y del Inventario Municipal de Bienes, intervención en actividades previas a la compra o venta de muebles o inmuebles, otorgamiento de documentos públicos en ausencia del Alcalde y otorgamiento de contratos y concesiones previamente facultado por la Alcaldía, así como las competencias en materia de contratos patrimoniales, ya se trate de concesiones, autorizaciones, enajenaciones o adquisiciones que no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales.

Departamento de Recursos Humanos: Competencias en la elaboración de la plantilla, relación de puestos de trabajo, ofertas de empleo, propuestas de selección de personal laboral, seguimiento de las bolsas de trabajo, situaciones administrativas tales como jubilación, excedencias, permisos, licencias, etc.; relaciones con Junta de Personal y Comités de Empresa; fomento de un mejor nivel de las condiciones de trabajo y formación de los funcionarios y trabajadores de Ayuntamiento; aprobación de los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico para el Ayuntamiento. Prevención de Riesgos Laborales.

Delegación de firmas:

Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía-Presidencia y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de los asuntos que se relacionan a continuación:

A.1) En materia de Empleo Público:

- Decretos de contratación y cese del personal laboral temporal.
- Firma de contratos de trabajo y sus prórrogas, salvo cuando se trate de la firma de contratos de trabajo relacionados con planes de empleo o expedientes similares, cuya competencia se reserva a la Alcaldía.
- Concesión de todo tipo de permisos, licencias y asuntos personales al personal de esta Corporación.
- Elaboración del Plan de Vacaciones de la Plantilla Orgánica.
- De los documentos referentes a Seguridad Social (TC1, TC2 y todos aquellos relacionados con cotización).
- Horas extraordinarias prestadas por el personal de este Ayuntamiento.
- Aprobación de las gratificaciones, complementos de productividad, pagas anticipadas, diferencias por cargo superior e indemnizaciones por razón del servicio al personal del Ayuntamiento.
- Dotación de premios en metálico.

A.2) En materia de Hacienda:

- Propuestas de mandamientos de pago no presupuestarios y de devoluciones de ingresos en la Administración General del Ayuntamiento.
- Ordenación de pagos de obligaciones presupuestarias, de mandamientos de pago no presupuestarios y de devoluciones de ingresos, correspondientes al Presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento.
- Aprobación de endosos de crédito.
- Aprobación de liquidaciones que hayan de formularse por ingresos directos de cualquier naturaleza, tanto tributarios como no tributarios.
- Autorización en la tramitación de cambio de titularidad de sujetos pasivos en liquidaciones y recibos formulados, con repercusión de bajas y nuevas altas.
- Autorización de subsanación de errores materiales, aritméticos o de hecho que se detecten en liquidaciones o recibos girados por el Área de Gestión Tributaria.
- Autorización de prorrateos de cuotas en liquidaciones y recibos formulados por el I.V.T.M. e I.A.E.
- Anulación de liquidaciones y cuotas, y aprobación de las nuevas que en su caso correspondan, como consecuencia de Resoluciones de la Gerencia Territorial de Catastro de altas, bajas o modificaciones.
- Resolución de peticiones, reclamaciones y recursos formulados por contribuyentes en relación con tributos locales y otros ingresos municipales que no correspondan a otras Delegaciones por razón de la materia.
- Aprobación de listas cobratorias formuladas, tanto anuales como de periodicidad

inferior al año.

- Tramitación de beneficios fiscales instados por los contribuyentes.
- Aprobación de compensaciones.
- Aprobación de suspensiones de procedimiento de cobro, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, a petición de parte o por providencias dictadas por otros órganos.
- Concesión o denegación de fraccionamientos/aplazamientos de pago, en periodo voluntario o ejecutivo.
- Pliegos de cargo y datas de liquidaciones y recibos.
- Competencias en los expedientes instruidos por la Inspección de Tributos Municipales.
- Certificaciones en el ámbito de las competencias anteriormente reseñadas por razón del cargo y del área asignada.
- Autorización de los documentos contables de compromisos de ingresos y reconocimiento de derechos.
- Pliegos de cargo y datas de sanciones.
- Aprobación de los intereses de demora en devoluciones de ingresos.
- Aprobación de la autorización y disposición de gastos no atribuidos expresamente a la Junta de Gobierno Local, y sus correspondientes documentos contables.
- Aprobación de la constitución de anticipos de caja fija.
- Aprobación de los siguientes gastos y sus correspondientes documentos contables con las fases acumuladas de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones: Gastos suplidos por delegados y empleados municipales.
- Reposiciones de caja fija.
- Pagos a justificar.
- Suscripciones.
- Atenciones protocolarias y de representación.
- Costas judiciales.
- Cuotas de comunidades de propietarios.
- Otras indemnizaciones distintas a las del personal del Ayuntamiento.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros, tales como comisiones, intereses o gastos de correo.

Aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.

Asimismo, se delega la firma de los siguientes documentos contables de actos administrativos aprobados por otros órganos:

- Documentos contables de autorización de gastos "A".
- Documentos contables de autorización y disposición de gastos "AD".
- Documentos contables de disposición de gastos "D".
- Documentos contables de reconocimiento de obligaciones "O".
- Documentos contables de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones "ADO".

A.3) En materia de Patrimonio:

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 300.000 euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

B DELEGACIÓN DE POLICÍA LOCAL:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Comprende la organización del servicio de la Policía Local. Competencia delegada de la Jefatura de la Policía con el auxilio de los mandos y aplicación de los instrumentos normativos, organización del servicio de la Policía Local; vigilancia y observancia de los reglamentos, ordenanzas municipales y demás legislación autonómica o estatal; control del tráfico viario, así como la coordinación con la delegación de tráfico, señalización viaria y aparcamientos, con respecto al estado y mantenimiento del mobiliario que lo hace posible; promoción, mediante cursos y campañas, de la educación vial entre los escolares; organización del servicio de protección y vigilancia a los edificios y autoridades municipales.

Delegación de firmas:

Atendiendo al volumen de firma de esta Alcaldía y con objeto de descongestionar al titular de las que corresponde a la gestión de la Delegación de Policía Local de este Ayuntamiento, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las siguientes resoluciones y actos administrativos de los asuntos respecto a la Policía Local que a continuación se relacionan:

B.1) En materia de Policía Local:

- Horas extraordinarias de la Plantilla de la Policía Local.
- Servicio de noche efectuado por miembros de la Plantilla de la Policía Local.
- Relación mensual de miembros de la Plantilla de Policía Local que manejan fondos.
- Horas de relevo de la Plantilla de Policía Local.
- Relación de vehículos abandonados para desguace.
- Autorizaciones para asistencia a cursos de los miembros de la Policía Local.
- Tarjeta de Armas de aire comprimido.
- Licencias, permisos y vacaciones del personal de la Policía Local.

B.2) En materia de expedientes sancionadores relacionados con las competencias de la Policía Local, se delegan expresamente las facultades de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de incoación, tramitación y resolución de expedientes para las siguientes infracciones:

- Aquellas cuya competencia atribuya a la Alcaldía la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Las tipificadas en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.
- Aquellas tipificadas en la Ordenanza Municipal Reguladora de uso, disfrute y aprovechamiento de las Playas de Rota.
- Las infracciones tipificadas en otras Ordenanzas Municipales cuya competencia no esté expresamente delegada por esta Alcaldía en otra Concejalía ni en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Encarnación Niño Rico, las siguientes competencias:

ADELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Coordinación política de todas las delegaciones y el seguimiento del cumplimiento del programa y de los objetivos políticos del gobierno municipal. Impulso de las relaciones institucionales con la Base Naval y con las restantes administraciones públicas. Se incluyen los asuntos de protocolo, honores y distinciones, organización de recepciones y visitas, actos sociales y oficiales, así como la atención a las personalidades y autoridades que se dirijan a nuestro Ayuntamiento, colaboración en los expedientes de hermanamientos con otras localidades, así como su fomento y relación.

Se asigna a la delegación de Presidencia el Departamento de Contratación, quedando separado del negociado de Compras (que queda dentro de la delegación de régimen interno); Seguimiento de los distintos expedientes del negociado de contratación, elaboración de los pliegos, iniciación e impulso de los expedientes de contratación, seguimiento de los contratos y concesiones suscritas por el Ayuntamiento.

Se adscriben a esta delegación las competencias en la aplicación a nivel local de las Leyes de Memoria Histórica y Democrática; impulso de los proyectos para la recuperación de la Memoria Histórica local y coordinación con la asociación de Memoria Histórica de Rota.

La Sra. Encarnación Niño Rico, como delegada de Presidencia, asume además la Portavocía del Gobierno Local y el seguimiento del cumplimiento del programa político del mismo.

B DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DIVERSIDAD:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Relación y colaboración con los distintos Centros Escolares de la localidad; participación en el programa de desarrollo educativo de los escolares y su entorno. Mediación como Administración Local, entre los Centros Escolares y la Administración Autonómica, así como auxiliar y colaborar en aquellas materias que de forma inmediata hagan necesaria su intervención; control, seguimiento y cumplimiento de los distintos convenios de carácter educativo que suscriba el Ayuntamiento con otras Administraciones. Mantenimiento de los centros escolares de competencia municipal. Escuelas de educación infantil municipales. Oferta educativa municipal; Proyecto Caminos Escolares. Proyecto 50/50. Proyecto Stars.

En materia de juventud: competencias respecto a su formación, desarrollo y promoción, así como todas aquellas actividades ligadas a un completo progreso de la personalidad de los jóvenes; formación e Inserción Laboral de los jóvenes; emprendimiento juvenil; creación de circuitos musicales, teatrales, así como la convocatoria de certámenes juveniles y organización y premios y exposiciones dedicadas al mundo juvenil. Atención de la Casa de la Juventud. Atención al Colectivo LGTBI y realización de actuaciones encaminadas a su visibilidad y en materia de coeducación.

CUARTO: Delegar en la Tercera Teniente de Alcalde, Sra. Esther Mercedes García Fuentes, las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Desarrollo del proyecto cultural de la ciudad; Teatro, Cine, Música, Danza, Artes Plásticas... Programación cultural, equipamientos culturales: bibliotecas y salas de estudio; salas de exposiciones municipales; Museos y Colecciones Museográficas. Casa de la Cultura; Banda y Academia Municipal de Música; certámenes y concursos culturales; conservación, protección y difusión del Patrimonio Histórico y Artístico local; Aula de Temas Roteños; Tradiciones. Edición y Promoción de libros y revistas. Gestión del Auditorio Alcalde Felipe Benítez y restantes edificios culturales, salas de exposiciones, salas de estudios, Aula "El Arenal", Centro Cultural de Costa Ballena. Protección y difusión del Patrimonio Histórico y Artístico local.

B DELEGACIÓN DE TURISMO Y COMERCIO:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Desarrollo, fomento y promoción turística de la ciudad. Participación en ferias y eventos de carácter nacional o internacional. Organización de cuantos actos y celebraciones tengan por objeto dar a conocer nuestra localidad, difusión de la actividad turística roteña a través de cuantos medios foros o ferias; promoción del turismo de Congresos y Convenciones en la ciudad. Relaciones con la comunidad norteamericana de la Base Naval a través de la Oficina Welcome to Rota.

Promoción socioeconómica del sector comercial, en colaboración con los estamentos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades. Fomento del comercio local a través de políticas participativas, con la colaboración de la Asociación de Empresarios, Comerciantes e Industriales de Rota (AECIRO), asociación de comerciantes de Costa Ballena o cualquier otra asociación constituida al efecto, elaborando proyectos en los que se mejore las demandas vecinales con respecto a las ofertas comerciales.

QUINTO: Delegar en el Cuarto Teniente de Alcalde, Sr. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PLAYAS Y ESPACIOS NATURALES:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Dirección de la política medioambiental municipal; elaboración de programas y actividades dirigidas a la concienciación ciudadana para una política de respeto y defensa del medio ambiente mantenimiento y protección de aquellos monumentos naturales de nuestro entorno; programación, ejecución y control de medidas de mejora de la calidad del aire; protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

En materia de playas y espacios naturales: mantenimiento de toda la zona del litoral y servicios de ella dependientes; elaboración y redacción del Plan de Explotación de Playas; control del orden y de la seguridad integral de las personas a través de los servicios municipales de Policía y Protección Civil; autorizaciones de aquellas actividades cuyo desarrollo se prevean en la zona litoral y de competencia municipal. Organización y participación en campañas escolares para el conocimiento y difusión de la ciencia y del medio ambiente; educación ambiental para la sostenibilidad. Fomento de la riqueza forestal.

Atención a las demandas de las zonas rurales: conservación, limpieza y protección de los caminos rurales y arroyos de competencia municipal. Se crea una unidad específica encargada de dichas competencias dentro de la delegación.

Relaciones con la Comunidad de Regantes de Costa Noroeste.

Relaciones con la Agencia de Puertos de Andalucía.

Se asigna a esta delegación la gestión y el mantenimiento del Centro de Interpretación del Litoral, así como de los futuros centros de similares características relacionadas con la educación medioambiental con que cuente el Ayuntamiento.

B DELEGACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Dirección de los servicios locales de Protección Civil, coordinando y estableciendo su prestación cuando sean necesarios por participar en eventos, manifestaciones, cabalgatas, etc., en coordinación con la Delegación de Policía Local; supervisión de los servicios que por parte de Protección Civil se presentan como consecuencia de la vigilancia en las zonas de playa. Participación en cursos, seminarios y formación dirigidos a los miembros de la Agrupación Local, así como su fomento.

Redacción y seguimiento del Plan Municipal de Emergencia.

Implantación progresiva de los servicios de prevención y extinción de incendios dentro del servicio de Protección Civil, y coordinación de sus miembros con los servicios de extinción de incendios de la Base Naval para actuaciones conjuntas de los Bomberos de la Armada y de la Marina Americana cuando resultare necesario, mediante los acuerdos que procedan.

SEXTO: Delegar en la Sra. Laura Almisas Ramos las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE FIESTAS Y EVENTOS:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Programación, apoyo, subvención y organización de las fiestas que, con carácter periódico anualmente se celebran en la localidad; divulgación y difusión de nuestras fiestas, y participación en los concursos que durante el desarrollo de las mismas se convoquen. Colaboración en la organización de los distintos eventos que se organicen por el Ayuntamiento, o en colaboración con otras entidades. Relación con los distintos Consejos Sectoriales que tienen por objeto la participación en algunas de las ferias y fiestas anuales.

En coordinación con la Delegación de Participación Ciudadana y Asociaciones, colaboración en la organización de los distintos eventos que se organicen por el Ayuntamiento, o en colaboración con otras entidades. Gestión y montaje eléctrico necesario para los eventos, incluido alumbrado extraordinario, mediante la empresa municipal autorizada para la ejecución de estos trabajos.

Delegación de firmas:

Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de los asuntos que se relacionan a continuación:

- A.1) En materia de eventos relacionados con la participación ciudadana:
 - Autorizaciones con motivo de Fiestas Locales, itinerarios, procesiones, etc.
 - Autorizaciones para la publicidad con megafonía por las calles de la localidad.
 - Autorizaciones municipales sobre Fiestas Particulares (bodas, zambombas, cumpleaños, actuación de grupo musical, pases de modelos, etc.) y en establecimientos públicos tales como bares, pubs, etc.

B DELEGACIÓN DE MERCADOS, SALUD PÚBLICA, PROTECCIÓN ANIMAL Y CEMENTERIO:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Promoción, gestión y mantenimiento de los Mercados Municipales de Abastos. Coordinación y gestión del mercadillo; competencias en materia de venta y comercio ambulante. Lucha contra las epidemias, información y educación sanitaria; desinfección, desratización y otras plagas, vigilancia sanitaria de las playas; Programas de vacunación y revisiones periódicas de escolares; inspecciones sanitarias a establecimientos. Elaboración y aprobación del Plan Municipal de Salud, así como su desarrollo y puesta en marcha. Protección animal. Gestión y mantenimiento del cementerio y del tanatorio municipal.

Delegación de firmas:

Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de los asuntos que se relacionan a continuación:

B.1) En materia de venta Ambulante:

- Autorizaciones para mercadillo.
- Autorizaciones para resto de modalidades de venta ambulante referidas a artículos perecederos y temporales.
- Incoación, tramitación y resolución de expediente sancionadores relativos a venta ambulante en todas sus modalidades.

B.2) En materia sanitaria:

- Se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos para la incoación, tramitación y resolución de los expedientes

sancionadores en materia sanitaria, no delegados expresamente en la Junta de Gobierno Local.

- Resoluciones relativas a las cesiones y cambios de titularidad de nichos del Cementerio, así como autorización de inhumaciones y exhumaciones.

B.3) En materia de Protección Animal:

- Otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.
- Incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones leves relativas a animales de compañía, cuya competencia le corresponde al Ayuntamiento.

C DELEGACIÓN DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Control preventivo alimentario y sanitario en ferias y otros acontecimientos, campañas en defensa de consumidores y usuarios. Gestión y organización de la Oficina Municipal de Información al Consumidor OMIC, así como la participación en las Juntas Arbitrales de Consumo.

SÉPTIMO: Delegar en el Sr. Juan José Marrufó Raffo las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE RÉGIMEN INTERNO, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Régimen interno de la Corporación; control, gestión y funcionamiento de las dependencias administrativas, vigilancia y custodia de los edificios administrativos; elaboración y aprobación de las ordenanzas y reglamentos municipales; Seguros; Servicio de Conserjería.

Archivo municipal.

Departamento de Transparencia, Estadística y Atención al Ciudadano; política de Protección de Datos. Oficina de Atención al Ciudadano (OAC). Competencias en materia de control de calidad de los distintos departamentos y dependencias municipales, planificación y objetivos a cumplir en materia de prestación de servicios, gobierno abierto y transparencia; seguimiento de las obligaciones recogidas en la legislación sobre transparencia y en la correspondiente ordenanza municipal – Portal de la Transparencia; trámites relacionados con el padrón de habitantes y censo electoral.

Departamento de Compras: seguimiento de los distintos expedientes de contratación menor.

Departamento de Informática: servicios informáticos, telemáticos y electrónicos; gestión, planificación y puesta en marcha de las distintas páginas webs de titularidad municipal; impulso de la modernización tecnológica del Ayuntamiento, promover la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la comunicación e información, promover la reducción de la brecha digital entre los ciudadanos y desarrollar la implantación de la Administración Electrónica.

En colaboración con el gabinete de Comunicación y con la portavoz municipal: información a los ciudadanos de la gestión municipal y del estado de los proyectos que se encuentran en ejecución o finalizados. Coordinación de los distintos canales de comunicación y puentes de relación entre el Ayuntamiento y los ciudadanos. Vigilancia de la imagen corporativa.

B DELEGACIÓN DE VIVIENDA:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

En materia de vivienda, y en coordinación con las delegaciones competentes en materia de patrimonio y de urbanismo, todo lo relacionado con la planificación de la vivienda; elaboración, aprobación y seguimiento del Plan Municipal de Vivienda; la adquisición de suelo para la construcción y promoción de viviendas sometidas a régimen de protección oficial; gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida; campañas de realojo; colaboración con la administración autonómica en la elaboración y desarrollo de programas encaminados a la construcción de viviendas, así como a la rehabilitación del parque de viviendas municipal. Atención a las personas usuarias del Parque Público de Viviendas. Elaboración, impulso y aprobación de los proyectos de urbanización, edificación, y rehabilitación arquitectónica y regeneración urbana, así como su seguimiento y control. Impulso y seguimiento de las actuaciones previstas en la EDUSI en materia de vivienda y rehabilitación.

Delegación de firmas:

Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de los asuntos que se relacionan a continuación:

A.1) En materia de Compras:

- Los actos de trámite de los expedientes de contratación menor, incluyendo el informe de necesidad al que se refiere el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 1, y la justificación de los extremos indicados en el apartado 3 de dicho artículo. No delegándose la firma del Decreto de adjudicación del contrato y del correspondiente gasto.

A.2) En materia del Padrón de Habitantes:

- Certificaciones de reclamación al Censo Electoral y envío de las mismas a la Oficina del Censo Electoral, modificaciones de seccionados, y demás asuntos relacionados con el Censo Electoral.
- Certificaciones de números de Gobierno.
- Informes para reagrupaciones familiares de extranjeros.
- Decretos de alta, baja, bajas de oficio, cambio de domicilio de oficio, caducidad de inscripción de extranjeros no comunitarios, y cuantos movimientos de población hayan de reflejarse en el padrón de habitantes.
- Certificaciones de residencia, convivencia y empadronamiento.
- Traslados a las Administraciones Públicas y otros entes y poderes públicos de escritos

presentados por los ciudadanos, así como los oficios tramitados por Ventanilla Única.

OCTAVO: Delegar en la Sra. Juana María Montes Delgado las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

En materia de fomento y desarrollo económico: transformación del modelo económico local; fomento del emprendimiento y del desarrollo empresarial a través de todos los sectores productivos locales; Orientación e Inserción Laboral; Planes de Empleo; gestión de subvenciones. Promoción socioeconómica en colaboración con los estamentos públicos y privados para el desarrollo de actividades industriales. Formación Profesional Ocupacional, Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Gestión y homologación de los locales municipales habilitados para la formación: Centro Social Vicente Beltrán y otros.

La promoción del sector agrícola, ganadero y pesquero. Implantación de nuevos cultivos, así como la formación de jóvenes agricultores, desarrollo de políticas subvencionables para los agricultores y ganaderos de la localidad; impulsión de las actividades agrícolas y ganaderas a través de la creación de centros de comercialización; organización y exposición de ferias, muestras y actividades relacionadas tanto con la agricultura como la ganadería. Promoción dentro de las competencias municipales de políticas pesqueras, así como colaboración con el sector marítimo de la localidad, ofertando ayudas económicas y técnicas; relación con las administraciones y empresas titulares de competencias pesqueras.

B DELEGACIÓN DE MOVILIDAD, ACCESIBILIDAD Y ESTRATEGIA EDUSI:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

En materia de movilidad, fomento del transporte público de viajeros; relaciones con el Consorcio Metropolitano de Transportes. Dirección y supervisión en la prestación de los distintos servicios de transportes de pasajeros, en los que interviene la autoridad municipal. Mantenimiento y organización en la prestación de los servicios de las estaciones de autobuses, tanto de Rota como de Costa Ballena. Gestión administrativa en materia de autoturismos. Colaboración y relación con la Asociación Local de Autoturismos. Planificación, desarrollo y fomento de la red local de carriles bici. Impulso del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

En materia de desarrollo urbano sostenible: Implantación de un nuevo modelo de desarrollo urbano basado en la estrategia local de desarrollo urbano sostenible integrado EDUSI. Impulso y seguimiento de las actuaciones previstas en dicha estrategia, así como de los restantes proyectos financiados con fondos europeos, como las actuaciones enmarcadas en la ITI, en las iniciativas Smart City o para la implantación de modelos de sostenibilidad mediante proyectos de eficiencia energética y economía baja en carbono.

Programación de las medidas necesarias para la accesibilidad en el espacio público y edificios municipales y la supresión de barreras arquitectónicas. Aprobación y seguimiento del Plan Municipal de Accesibilidad.

Delegación de firmas:

Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía - Presidencia y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de los asuntos que se relacionan a continuación:

B.1) Delegación de firmas en materia de autoturismos:

- Permiso local de conductor asalariado.
- Sustitución de vehículos de autoturismos.
- Permiso de conductor.
- Régimen sancionador.

NOVENO: Delegar en el Sr. Jesús López Verano las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURAS:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Organización y gestión de los servicios generales operativos y logísticos del Ayuntamiento: operarios de pintura, cerrajería, carpintería, fontanería, albañilería, electricidad, peones de mantenimiento y almacén municipal; los técnicos que coordinen a estos operarios quedan adscritos a esta delegación. En materia de planificación y gestión de las infraestructuras urbanas: abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales, y gestión del alumbrado público.

En cuanto al Parque Móvil Municipal: competencia sobre todos los servicios que se presten con vehículos municipales, autorizando, según solicitudes formuladas, el desplazamiento de los mismos, así como ordenando su mantenimiento, reparación, baja o nueva adquisición; dirección de los talleres municipales controlando y supervisando la organización y prestación de los distintos servicios necesarios.

B DELEGACIÓN DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Ordenación, gestión, prestación y control del servicio de limpieza viaria, espacios públicos y áreas de juegos infantiles; limpieza de todos los edificios y dependencias municipales, colegios públicos y otros centros educativos de competencia municipal. Gestión y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos; gestión de los Puntos Limpios municipales.

Mantenimiento y conservación del viario público; coordinación con la Oficina Técnica respecto a los proyectos de obra pública y a las actuaciones privadas que afecten al viario público; coordinación de los trabajos en el viario público con la empresa encargada de las infraestructuras del ciclo integral del agua y del alumbrado público. Los trabajos de mantenimiento y conservación de las vías urbanas, incluyendo las obras de urbanización o rehabilitación que fueran necesarias, se asignarán a la

sociedad municipal MODUS, S.L.

En materia de parques y jardines, responsabilidad del mantenimiento del arbolado y zonas ajardinadas del viario público, así como de la masa arbórea y la limpieza de los parques y jardines públicos; dirección y control de los parques municipales, y mantenimiento de sus dependencias y restantes instalaciones existentes en los mismos, en coordinación con la Delegación de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales.

Se asigna a esta delegación la conservación del Centro de la Mayetería Roteña, así como la gestión de los huertos y dependencias relacionadas con el mismo, en coordinación con la delegación de Turismo y Comercio.

C DELEGACIÓN DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN VIARIA Y APARCAMIENTOS:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Gestión de la movilidad de los peatones y los vehículos; Ordenación y gestión del tráfico en las vías urbanas, en coordinación con las indicaciones e instrucciones de la Policía Local; mantenimiento y conservación de la señalización viaria. Gestión de los aparcamientos públicos municipales, así como de las áreas de aparcamiento reguladas.

DÉCIMO: Delegar en la Sra. Nuria López Flores las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE URBANISMO:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Inicio y tramitación de los procedimientos de concesión de toda clase de licencias urbanísticas, declaraciones de innecesariedad, autorizaciones por declaración responsable, órdenes de ejecución y declaración de ruina; registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.

Inspección de la ejecución de los actos sujetos a intervención preventiva y seguimiento del plan municipal de inspección urbanística; inicio de expedientes sancionadores y de protección de la legalidad urbanística. Protección del patrimonio histórico arquitectónico.

Impulso y tramitación de los instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística.

Autorizaciones para la utilización de la vía pública mediante la instalación de veladores, mesas y sillas, toldos, rótulos, puestos de venta, etc., así como para la celebración de ferias etnográficas, artesanales, gastronómicas, del libro, etc.

Inicio y tramitación de los procedimientos de calificación ambiental y licencias de apertura de establecimientos; vigilancia y control de las actividades sujetas a calificación ambiental, incluyendo el inicio y tramitación de expedientes sancionadores.

Delegación de firmas:

Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía-Presidencia y ante la necesidad de agilizar los servicios municipales, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos de los asuntos que se relacionan a continuación:

A.1) En materia de urbanismo:

- Decretos de concesión de las licencias urbanísticas de obras menores y de las autorizaciones por declaración responsable, licencias de parcelación y segregación de fincas, declaraciones de innecesariedad, así como los actos de trámite de todas ellas.
- Inicio y tramitación de procedimientos de concesión de licencias de obra mayor, licencias de ocupación y utilización, declaración de inmuebles en situación de fuera de ordenación y en situación de asimilados a fuera de ordenación.
- Inicio, tramitación y aprobación de expedientes de devolución de fianzas depositadas con motivo de la tramitación de los expedientes urbanísticos anteriormente indicados.
- Inicio y tramitación de procedimientos de órdenes de ejecución y declaración de ruina.
- Dictar y firmar las resoluciones y actos administrativos para la incoación y tramitación de los expedientes sancionadores en materia urbanística y de protección de la legalidad, no delegados expresamente en la Junta de Gobierno Local.

Se asumen directamente por la alcaldía las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística, la concesión de licencias de obras distintas de las obras menores, la resolución de los expedientes de órdenes de ejecución y declaraciones de ruina urbanística.

A.2) En materia de ocupación de la vía pública:

- Autorizaciones para la utilización de la vía pública mediante la instalación de veladores, mesas y sillas, toldos, rótulos, puestos de venta, etc., así como para la celebración de ferias etnográficas, artesanales, gastronómicas, del libro, etc.

Las licencias para el aprovechamiento especial o uso privativo de la vía pública, los vados y otras autorizaciones sobre el dominio público se asumen directamente por la alcaldía.

A.3) En materia de apertura de establecimientos:

- El inicio y tramitación de los procedimientos de calificación ambiental y licencias de apertura, reservándose el alcalde su resolución.
- Vigilancia y control de las actividades sujetas a calificación ambiental, incluyendo el inicio y tramitación de los expedientes sancionadores en materia de apertura de establecimientos, no delegados expresamente en la Junta de Gobierno Local.

B DELEGACIÓN ESPECIAL DE COSTA BALLENA:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Sin perjuicio de las delegaciones de competencias municipales expresadas en el presente decreto, se establece una delegación especial encaminada a la atención de los vecinos y visitantes de Costa Ballena, seguimiento de su actividad turística y comercial en coordinación con la delegación de Promoción Turística, y a la colaboración con las entidades turísticas y asociaciones vecinales de dicha urbanización; relaciones con la entidad urbanística de conservación de Costa Ballena y seguimiento del convenio de cooperación con esta entidad.

UNDÉCIMO: Delegar en el Sr. José Antonio Medina Sánchez las siguientes competencias:

ADELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Atención y fomento de la participación ciudadana en la vida pública y en el desarrollo de la ciudad; atención a las asociaciones de vecinos, promoción y fomento del asociacionismo vecinal. Coordinación de las concejalías de barrios y distritos. Atención al tejido asociativo local. Coordinación con el área de Hacienda en la elaboración de los Presupuestos Participativos, elaboración, promoción y seguimiento de los mismos.

Impulso del Voluntariado Local.

B DELEGACIÓN DE DEPORTES:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Fomento y Promoción del Deporte a nivel local. Competencias en actividades y eventos deportivos, colaboración con asociaciones y clubs vinculados al deporte; gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales (pistas deportivas, polideportivos, piscinas municipales, escuela de vela, escuela de hípica); promoción de las escuelas municipales de deportes; desarrollo de cursos y certámenes deportivos.

C DELEGACIÓN DEL MAYOR:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Atención a las personas mayores en sus necesidades y demandas de ocio, cultura, talleres, atención de sus asociaciones, etc. Gestión y desarrollo de actividades del Centro de Día Cristina Boada.

DUODÉCIMO: Delegar en la Sra. Luisa Adela Fernández García las siguientes competencias:

A DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, INTEGRACIÓN Y FAMILIAS:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Gestión de los Servicios sociales comunitarios; información atención y tramitación de expediente de reconocimiento de derechos sociales; Ayudas Económicas; Ayudas de Alquiler e Hipotecas; Integración social, ayudas a colectivos marginados, tratamiento y relación con grupos de minorías étnicas; Atención familiar, Servicio de Teleasistencia y ayuda a domicilio; Residencia Municipal de Ancianos; asistencia, ayuda y prevención en materia de toxicomanía, programas de rehabilitación y reinserción; gestión de la Cocina Solidaria.

Delegación de firmas:

Habida cuenta de la acumulación de trabajo que tiene esta Alcaldía - Presidencia y ante la necesidad de agilizar la justificación de los gastos derivados de la gestión de los servicios sociales, se delega expresamente la facultad de dictar y firmar las siguientes resoluciones y actos administrativos en la concejal delegada de Servicios Sociales:

- el VºBº de las Certificaciones sobre la correcta ejecución de las ayudas sociales.

- la facultad de resolver sobre la concesión de ayudas sociales y en otros expedientes salvo aquellos supuestos exceptuados de delegación por la normativa vigente.

B DELEGACIÓN DE IGUALDAD:

Dirigir y gestionar los siguientes servicios:

Desarrollo de las políticas de defensa, igualdad e inserción laboral de la mujer; Centro Municipal de la Mujer; promoción de los cursos y talleres para la mujer. Coordinación en materia de violencia de género. Promoción de la igualdad en materia de conciliación de la vida laboral y familiar: Gestión del Programa El Recreo.

DECIMOTERCERO: Esta alcaldía se reserva las siguientes competencias:

Dirección y gestión del Gabinete de Comunicación:

Noticias, boletines, publicaciones, periódicos, etc. que emanen de él.

Organización y gestión de campañas de publicidad institucional y vigilancia de la imagen corporativa. Información a los ciudadanos de la gestión municipal y del estado de los proyectos que se encuentran en ejecución o finalizados. Coordinación de los distintos canales de comunicación y puentes de relación entre el Ayuntamiento y los ciudadanos, de manera que se asegure que la voluntad de éstos se corresponde con las actuaciones municipales.

En materia de firmas de contratación:

Esta alcaldía se reserva la firma de todas las contrataciones no delegadas expresamente en el delegado competente en materia de compras, ni en los casos en los que, por el importe de los contratos, correspondan al Pleno o se encuentren delegados en la Junta de Gobierno Local.

DECIMOCUARTO: El presente Decreto surtirá efectos desde las cero horas del día trece de enero de 2020, debiéndose trasladar a los interesados a los efectos de su aceptación, así como a todos los servicios municipales que deban adoptar las medidas necesarias que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

DECIMOQUINTO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico, y de la misma forma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que se celebre.

Lo acuerda, manda y firma, en la Villa de Rota (Cádiz) a 16/1/20. EL ALCALDE, Jose Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 3.698

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Dª ELENA ZAMBRANO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

CERTIFICO:

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto quinto.- Propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia relativa a la aprobación inicial del reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de Policía Local de Chipiona.(PL)

El Pleno por dieciséis votos a favor (4 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 3 PP y 2 Cs) y una abstención (1 N.A.) acordó aprobar la propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia, con el siguiente tenor literal:

“En virtud de lo expuesto en el Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, por el que se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea, en concreto en su Artículo 3, que establece:

1. Para la realización de operaciones aéreas especializadas de formación práctica de pilotos remotos, a las organizaciones de producción que reúnan los requisitos previstos en el artículo 15.3 y 4, y a las organizaciones de formación, no les será exigible lo dispuesto en los artículos 28 y 39.

2. A las operaciones de policía atribuidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y normativa concordante, a las operaciones de aduanas, a las de vigilancia del tránsito viario realizadas directamente por la Dirección General de Tráfico, y a las operaciones realizadas por el Centro Nacional de Inteligencia, únicamente les será de aplicación lo dispuesto en los capítulos I y II, estando en cuanto a la prohibición de sobrevuelo de las instalaciones prevista en el artículo 32 a las funciones que, en relación con dichas instalaciones, correspondan a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Servicio de Vigilancia Aduanera, a la Dirección General de Tráfico, o al Centro Nacional de Inteligencia.

Sin perjuicio de la sujeción a las disposiciones a que se refiere el artículo 20.2 y de las obligaciones de notificación de accidentes e incidentes graves conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, sobre investigación y prevención de accidentes e incidentes en la aviación civil y por el que se deroga la Directiva 94/56/CE, estas operaciones se realizarán, en todo caso, conforme a las condiciones establecidas en los protocolos adoptados al efecto por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad y, en el caso de las funciones de policía atribuidas a las policías locales, en los respectivos Reglamentos de Policías Locales, de modo que no se ponga en peligro a otros usuarios del espacio aéreo y a las personas y bienes subyacentes.

Además, las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS) en el ejercicio de estas actividades se ajustarán a lo establecido por el organismo público responsable de la prestación del servicio o realización de la actividad que, en todo caso, será responsable de:

a) Autorizar la operación.

b) Establecer los requisitos que garanticen que los pilotos remotos y, en su caso, los observadores, cuentan con la cualificación adecuada para realizar las operaciones en condiciones de seguridad que, en todo caso, deberán respetar los mínimos establecidos en los artículos 33.1 y 38.

c) Asegurarse de que la operación puede realizarse en condiciones de seguridad y cumple el resto de los requisitos exigibles conforme a lo previsto en este apartado.

En el ejercicio de esta habilitación normativa, este reglamento establece las condiciones y protocolos en los que el Cuerpo de Policía Local de Chipiona deberá realizar las operaciones aéreas con aeronaves pilotadas por control remoto (RPAS o Drones) en el ejercicio de sus funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y por la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Visto el informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 7 de enero de 2020 y el Informe de Secretaría de fecha 8 de enero de 2020 sobre el procedimiento para la aprobación del reglamento municipal,

Por todo ello, y en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al pleno de la corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE USO DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO POR EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE CHIPIONA, cuyo documento se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo adoptado a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de anuncios y Tablón Electrónico del Ayuntamiento por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- Publicar el texto de esta versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- El plazo de presentación de reclamaciones empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.”

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación

de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, a 17/1/2020.

LA SECRETARIA GENERAL. Elena Zambrano Romero. Firmado. Vº. Bº. EL ALCALDE PRESIDENTE. Luis Mario Aparcero Fernández de Retama. Firmado. Nº 3.709

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

Procedimiento Ordinario 694/2015. Negociado: 31. NIG: 1101.244520150002211. De: JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA. Abogado: FRANCISCO JAVIER JIMENEZ LLORET. Contra: GENERALI ESPAÑA. SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, VIDA CAIXA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, ADALBERTO, FEDERACIÓN ESTATAL DEL METAL, CONSTRUCCIONES Y AFINES DE UGT, DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMA ESPAÑA SLU, FEDERACIÓN ESTATAL MINEROMETALURGICA DE CCOO Y CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. ABOGADO: GUILLERMO CARLOS CASTELLANOS MURGA, DIEGO GALVEZ GARCIA, ADALBERTO CAÑADAS CASTILLO, EMILIO CARLOS CARRILLO FERNÁNDEZ, JOSE MIGUEL CONDE VILLUENDAS.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 694/2015 se ha acordado citar a DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMA ESPAÑA SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE ABRIL DE 2020, A LAS 11:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMA ESPAÑA SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a dieciocho de enero de dos mil veinte. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

Nº 3.411

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 CADIZ EDICTO

En el procedimiento de Autorización de entrada en domicilio número 692/2019, promovido por el AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA contra ANA MARÍA MORENO MELLADO, se ha dictado por este JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CADIZ resolución de fecha 23/12/2019 del tenor literal siguiente:

“AUTO 720/19

D./Dña. CARMEN BEARDO HURTADO

En Cádiz, a veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

HECHOS

PRIMERO.- Por el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona se ha solicitado autorización para entrar en el inmueble situado Pago Majadales Bajos, Polígono 9, Parcela 208, de esta localidad, propiedad de Dª. Ana María Moreno Mellado con el fin de que los servicios municipales puedan tener acceso al citado inmueble con el único fin de proceder a la limpieza y adecentamiento finca sita en Pago Majadales Bajo, Polígono 9, Parcela 208, de esta localidad, acordada por Resolución del Concejal Delegado del Área de Disciplina Urbanística del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona de fecha 16 de abril de 2.018.

SEGUNDO.- De la antedicha solicitud se ha dado traslado al Ministerio Fiscal, quien no se ha opuesto a dicha solicitud, así como a la entidad con el resultado que consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Administración, al amparo de la llamada autotutela administrativa, puede ejecutar directamente sus propios actos, pero en la medida en que ello constituye un presupuesto inherente a las facultades exorbitantes de la Administración, ésta puede ser excepcionada por una Ley imponiendo la intervención de los Tribunales a la hora de ejecutar los actos administrativos en determinados supuestos.

Por tal razón el artículo 99 de la Ley 39/2015 (art. 95 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre), tras disponer que “las Administraciones Públicas, a través de

sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos”, establece como excepciones al principio general “los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales”; y, por su parte, la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de tal previsión, ha atribuido (artículo 8.6) a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo la competencia para “autorizar la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración Pública”, sin duda con el propósito de conciliar, a través de este medio procesal, el respeto al derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio consagrado en el artículo 18.2 de la Constitución, con el principio de ejecutoriedad de los actos administrativos.

Debe traerse a colación, asimismo, la doctrina del Tribunal Constitucional (que por reiterada hace innecesaria su cita) que establece que la resolución del órgano jurisdiccional - limitada, por supuesto, al concreto extremo de la autorización de entrada- no es más que un eslabón en la cadena o sucesión de actuaciones integrantes del expediente en el que resulta necesaria esa actuación jurisdiccional, cuya finalidad no es otra que la constatación de que el obligado haya conocido el acto que se pretende ejecutar mediante su formal notificación y que, asimismo, ha dispuesto del tiempo necesario para su cumplimiento voluntario; sin que ello implique un mero automatismo, pues la intervención del Juez Autorizante ha de extenderse al control de apariencia sobre la competencia del órgano autor del acto y a la proporcionalidad de la medida adoptada, quedando excluido de dicho control, el análisis de los motivos de forma o de fondo que pudieran aducirse para sostener la nulidad o anulabilidad del acto originario, cuya ejecución se pretende materializar por la Administración pues, en caso contrario, se estaría convirtiendo el procedimiento de autorización en un verdadero proceso revisor de la legalidad de aquél acto originario, con el riesgo de sustraer la legítima competencia del órgano jurisdiccional que debería conocer del recurso contencioso-administrativo eventualmente interpuesto contra el mismo.

SEGUNDO.- Visto el estado de salubridad del inmueble mencionado y el riesgo que supone como pone de manifiesto el expediente administrativo y en concreto el informe de fecha 24/4/2017 de la policía local de Chipiona nº 10797, informe de 27/7/2017 del Ingeniero Técnico Municipal de la Delegación de Obras y Urbanismo, folio 41 EA; informe de 1/3/2019 policía local de Chipiona nº 10793, Informe de fecha 26/08/19: emitido por la Jefa del Negociado de Disciplina Urbanística; Informe de 26/8/2019 por la Jefa del Negociado de Disciplina Urbanística, en relación con el expte. nº O.L. 07/17-R, de Orden de Limpieza

Finalmente se dicta por el Concejal Delegado del Área de Disciplina Urbanística de 16/4/2018 – folios 20,21 EA Resolución por la que se le exige a Dª. Ana María Moreno Mellado, el restablecimiento de las condiciones de salubridad, seguridad y ornato público, consistente en la limpieza del inmueble de su propiedad sito en Pago los Majadales Bajo, Parcela 9, polígono 208, de Chipiona, lo que conlleva a acceder a lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, a tenor de la Resolución mencionada así como la Resolución Concejal Delegado del Área de Disciplina Urbanística (folios. 35-36 EA.), Resolución por la que se le disponía la ejecución subsidiaria para el restablecimiento de las condiciones de salubridad, seguridad y ornato público, consistente en en la limpieza y adecentamiento del inmueble sito en Pago los Majadales Bajo, Parcela 9, polígono 208

La petición se ampara en lo dispuesto en los artículos 42.3.c) de la Ley 14/1986, General de Sanidad, 25.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y 38.1 de la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía. Máxime cuando consta acreditada la notificación de dicho acuerdo al interesado, que éste no ha hecho lo necesario para adoptar las medidas necesarias del cerramiento, limpiar el inmueble y que no existe otra forma menos gravosa si se quiere ejecutar forzosamente el mencionado acuerdo administrativo y las obras necesarias para cumplimentar la ejecución subsidiaria de la Orden de Ejecución expte. O.L 7/2017-R (SNU)

En atención a lo expuesto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: autorizar la entrada en el inmueble situado en Pago Majadales Bajo, Polígono 9, Parcela 208, propiedad de Dª. Ana María Moreno Mellado, con el fin de que los servicios municipales puedan tener acceso al citado inmueble con el único fin de proceder a la limpieza y adecentamiento mediante pintura de la zona anexa a la rampan de garaje del inmueble, con el único fin de realizar las tareas reseñadas derivadas de la ejecución subsidiaria de la Orden de Ejecución expte. O.L 7/2017-R (SNU)

Esta autorización servirá de mandamiento en forma, haciéndole saber a dicho Ayuntamiento que la entrada habrá de realizarse en horas comprendidas entre la salida y la puesta de sol y durará todo el tiempo necesario para la realización de las mismas, debiendo comunicarse al Juzgado y al interesado con antelación suficiente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la propietaria del inmueble, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante escrito razonado que se presentará ante este Juzgado en el plazo de quince días y en el que se expondrán las alegaciones en que se funde.

Así lo acuerda, manda y firma D./ña. CARMEN BEARDO HURTADO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CADIZ de Cádiz. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA JUEZ. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”.

Y para que conste y sirva de notificación a ANA MARÍA MORENO MELLADO, expido el presente que firmo en Cádiz, a dos de enero de dos mil veinte.
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
ESPERANZA GONZALEZ RODRIGUEZ-SALINAS. Firmado.

Nº 3.492

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**MALAGA****EDICTO**

D/Dª FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MALAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. DANIEL ROMERO CABRERA contra CAMBAL BUILDERS S.L. (ANTES NOK BUILDERS S.L.) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/05/19 del tenor literal siguiente:

AUTO

En la ciudad de Málaga a veinte de junio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en las presentes actuaciones ha recaído sentencia nº 99/2019 de fecha 18/03/2019, en lo que aquí interesa, con los siguientes pronunciamientos:

Que estimando la demanda interpuesta por Dº Daniel Romero Cabrera contra la empresa NOK BUILDERS S.L.:

1.- Debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante, y en consecuencia, condeno a la empresa demandada (a elección de la empresa) a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación, a razón del salario diario de 83,63 euros, desde la fecha del despido (24/08/2018) hasta la notificación de ésta resolución al empresario o hasta que hubiera encontrado otro empleo para su descuento de los salarios de tramitación; o bien a que abone al demandante/trabajador una indemnización de 4.599,77 euros.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de cinco días desde la notificación esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión (art. 56 ET y art. 110 LRJS).

2.- [...] El FOGASA deberá estar y pasar por la presente resolución, asumiendo su condición legal de responsable subsidiario en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Segundo.- El relato de hechos probados/Fallo de la citada sentencia establece como salario bruto 83,63 euros/día, incluida prorata de pagas extraordinarias, y como fecha de efectos del despido la de 24/08/2018, y una antigüedad a fecha 03/01/2017.

Tercero.- Que la empresa no ejercitó la opción conforme al art. 110 LPL, no comunicó al trabajador la fecha de su reincorporación al trabajo, ni se ha producido dicha reincorporación, y firme la sentencia, el actor/ejecutante ha instado incidente de no readmisión, solicitando la extinción de la relación laboral, y que se condene a la empresa al abono de la indemnización y salarios de tramitación procedentes. Celebrada la comparecencia prevista en el art. 278 LPL con la asistencia del actor/ejecutante e incomparecencia de la empresa demandada/ejecutada, quedaron los autos pendientes para resolver.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- El trabajador ejecutante ha solicitado la extinción de la relación laboral como consecuencia de no haber procedido la empresa demandada a la readmisión del trabajador, y resultando tal circunstancia por causa imputable a aquella (acreditado mediante la ficta confessio a tenor del art. 91.2º LRJS), procede acceder a tal solicitud, declarando extinguida la relación laboral desde la fecha del presente auto [art. 281.2.a) LRJS] y, la empresa ejecutada deberá abonar al trabajador la indemnización y salarios previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 56 ET en relación con el art. 281.2.b) y c) LRJS, computados desde fecha de inicio de la relación laboral y su extinción, fecha del presente auto; y los salarios correspondientes devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la extinción de la relación laboral -fecha del presente auto-, y a salvo los descuentos procedentes (art. 56.2º ET); es decir, comprende los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la sentencia que declaró la improcedencia del despido -a los que ya fue condenado la empresa en la propia sentencia- mas los devengados desde la notificación de dicha sentencia hasta la extinción de la relación laboral.

En cuanto a los plazos de prescripción establecidos en el art. 279 LRJS, no habiendo sido alegados por parte interesada con legitimación (STSJ Galicia 15/11/04), no procede su examen de oficio.

Atendiendo a los datos fácticos mencionados, la empresa ejecutada deberá abonar al trabajador la cantidad de 6.899,47 euros en concepto de indemnización, y la suma de 25.089 euros en concepto de salarios de tramitación.

En el presente supuesto, no es dable fijar indemnización adicional en base a perjuicios derivados de la falta de readmisión o readmisión irregular ante la ausencia de petición expresa y prueba de los daños y perjuicios sufridos y las circunstancias concurrentes [art. 1.101 CC y art. 281.2.b) LRJS].

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, el Ilmo. sr. Dº FRANCISCO GARCÍA VALVERDE, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número Dos de Málaga y su Partido, ACUERDA:

Declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes desde la fecha del presente Auto, condenando a la empresa ejecutada (NOK BUILDERS S.L.) a abonar al trabajador ejecutante (Dº Daniel Romero Cabrera) la cantidad de 6.899,47 euros en concepto de indemnización, y la suma de 25.089 euros en concepto de salarios de tramitación.

El FOGASA deberá estar y pasar por la presente resolución, asumiendo su condición legal de responsable subsidiario en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante éste Juzgado dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación (art. 186 y 187 LRJS).

Así por este su Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.; doy fe. EL/LA JUEZ. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado CAMBAL BUILDERS S.L. (ANTES NOK BUILDERS S.L.) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En MALAGA, a veinte de junio de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 3.789

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10**MALAGA****EDICTO**

Ejecución de títulos judiciales 114/2019 Negociado: 6 N.I.G.: 2906744420180001056 Contra: SERVICIOS EMPRESARIALES PARA LA INTEGRACION S.L.

Dª MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE MALAGA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114/2019 contra SERVICIOS EMPRESARIALES PARA LA INTEGRACION S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 19 de septiembre de 2019 encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS EMPRESARIALES PARA LA INTEGRACION S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 3.821

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros